

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



DISCURSO LEIDO

EN LA

Universidad de Salamanca

EN LA

*Solemne apertura del curso*

DE

1903 á 1904

FOR

*D. Federico Brusi Crespo*

CATEDRÁTICO DE HISTORIA GENERAL

DEL

DERECHO ESPAÑOL



SALAMANCA

Est. Tip. y Lib. de Francisco Núñez

1903



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

GEDOS.USALES

DISCURSO DE APERTURA

1903 á 1904



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



DISCURSO LEIDO

EN LA

Universidad de Salamanca

EN LA

*Solemne apertura del curso*

DE

1903 á 1904

POR

*D. Federico Brusi Crespo*

CATEDRÁTICO DE HISTORIA GENERAL

DEL

DERECHO ESPAÑOL



SALAMANCA

IMP. Y LIB. DE FRANCISCO NÚÑEZ  
1903



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

GREDOS.USAL.ES



*Xilmo. Sr.*

**A**L pensar en la elección de tema que debía de ser objeto de la benévola atención de los aquí congregados en esta siempre augusta y severa solemnidad académica, me ha parecido no fuera de propósito, acudir al majestuoso templo de la historia en donde se alza cátedra de verdad permanente, de esplendorosa luz, que se irradia é ilumina á las generaciones todas. No pretendo otra cosa que ser eco fiel de las enseñanzas que atesoran los siglos en la historia de nuestra patria. Yo quisiera ocultar con impenetrable velo, y apartar la vista de la decadencia y amarguras presentes, y del pensamiento el temor de lo futuro, invadido de negrura y pesimismo que agostan en flor toda espe-



ranza, y detienen y apagan el fuego del entusiasmo y de toda iniciativa.

Ya que en el actual momento nada nos queda, sino grandes recuerdos de nuestro antiguo poderío, no los despreciemos en desatentado olvido, sino deleitémonos con el recordar de ellos, que estos recuerdos en una nación, son, como dice Balmes, *lo que en una familia caída, los títulos de su antigua nobleza; elevan el espíritu, fortifican en la adversidad, y, alimentando en el corazón la esperanza, sirven á preparar un nuevo porvenir.*

Es un hecho evidente la afición á los trabajos históricos que se deja sentir en la sociedad contemporánea. Los hombres más doctos de todos los Estados se dedican á investigar con filosófica profundidad los estudios que tienen por objeto inmediato el hombre y la sociedad. Cada época siente sus necesidades y una de las más imperiosas en nuestro tiempo es la de volver la vista á lo pasado, acudir á las enseñanzas que se entrañan en la historia, para no extraviarnos en los delirios fantásticos de sistemas que, apartando la vista de lo sobrenatural, niegan las leyes históricas de la providencia divina y de la libertad humana, explicando *á priori* y de un modo necesario, los acontecimientos de más resonancia que afectan á la vida de los pueblos.

“En la marcha de la sociedad, dice el historiador citado, hay que ver un plan ordenado, no ciega necesidad; una cadena maravillosa enlazando el curso de los siglos, eslabones que no embargan el movimiento de los individuos, ni de las naciones, cadena esmaltada pendiente del Hacedor Supremo, labrada con infinita inteligencia y regida con inefable amor,” (1).

No consiste la *historia* en aquella concepción fan-

(1) *El Protestantismo comparado con el Catolicismo*. T. I, Cap. XIII.

tástica de los primitivos pueblos que revestían los hechos con carácter poético-fabuloso. Ni lo que fué en tiempo de Herodoto, que aunque, influido del mismo concepto, participaban, sin embargo, los hechos, de un fondo de verdad y de precisión, que hacía de la historia como una de las bellas artes, si bien algo inferior á la poesía “*proxima est pœtis et quodam modo carmen solutum*,” que dijo Quintiliano. La forma lo era todo, y á ella se sacrificaba el fondo. El sentido de la historia clásica fué tan estrecho y egoísta, que todo lo que no fuera Grecia y Roma era bárbaro. Si por clásico se entiende lo más perfecto, no podía serlo la de estos pueblos que, sin idea clara de Dios ni del hombre, les faltaba el concepto y el sentimiento de la igualdad, fraternidad y solidaridad humana, que como hijos del mismo padre y herederos del mismo patrimonio celestial, trajo el cristianismo á la tierra.

No consiste en aquella dirección que le imprimió el *renacimiento*, que retrocedió al ideal pagano, empujando el sentido universal dado por el cristianismo. Ni lo que pretendía el *enciclopedismo* filosófico, precedente en parte del racionalismo, en que se descoyuntaban los hechos para amoldarlos á su propósito anticristiano, bien que no según leyes preconcebidas. No es lo que entienden el materialismo y racionalismo contemporáneos en sus varias direcciones, al querer explicar los hechos por la organización física del hombre, en relación con sus facultades intelectuales fatalmente influidas por la naturaleza que le rodea, como dice el filósofo alemán Herder (1). Tampoco en aquella dirección que considera que en el mundo la humanidad recorre toda la línea de un *progreso indefinido*, absurdo contra razón y contrario á la experien-

(1) *Idea de la filosofía de la Historia de la Humanidad*.



cia. Ni la historia *á priori* que es un determinismo racionalista y una negación de la libertad humana y de la providencia divina que la priva de su carácter de *maestra de la vida*.

El objeto de la historia en la edad contemporánea, es amplísimo. Todos los hechos, producto de la actividad humana, constituyen su materia y fondo propio. La *historia*, como todos los grandes ramos del saber, ha dado un gran paso, ha llevado sus investigaciones á relaciones, inapreciadas unas, y desconocidas otras, ha levantado su mirada á regiones muy elevadas, sin soltar el hilo de los hechos. Si antes se ocupaba principalmente en los grandes acontecimientos de la vida, ahora toma distinto rumbo; desciende, ahonda y penetra en las causas ocultas, razón productora en donde se engendraban aquellos sucesos, cuyo desenvolvimiento lentamente cambiaban el aspecto y faz de las sociedades y de los pueblos. Esta es la razón fundamental de la importancia y vuelo que han adquirido los estudios históricos en nuestros días. Así lo afirma también el marqués de Pidal (1) añadiendo, que esta tendencia la considera como un fenómeno necesario, como una reacción contra la filosofía del siglo XVIII, que se propuso hacer tabla rasa de todos los conocimientos queriendo empezar de nuevo en todo. El entendimiento humano, extraviado en la región de las abstracciones y sistemas *á priori*, retrocede espantado, ante las consecuencias de aquella filosofía, y vuelve la mirada á la historia, á los experimentos sociales...

La influencia de la Iglesia en el orden histórico se deja sentir desde sus mismos orígenes. San Agustín, el verdadero fundador de la Filosofía de la Historia, (2)

(1) *Lecciones sobre la Historia del Gobierno y Legislación de España*. Lección 1.<sup>a</sup>. Introducción.

(2) En la Ciudad de Dios. Fernández Sánchez. *Curso completo de Historia universal*. T. I. Lec. 2.<sup>a</sup>

estableció las bases del orden histórico cuando decía que: "la Divina Providencia dirige los acontecimientos del mundo y los ordena para el triunfo del bien, de la verdad y de la justicia, ideas todas reveladas por Dios á nuestros primeros padres, á Moisés y á los profetas en la ley antigua y anunciada á todos los pueblos en la de Gracia por Jesucristo.

A la caída del Imperio romano cambió el carácter de la historia con la invasión de los bárbaros del Norte y el triunfo definitivo del Cristianismo. Se da á la historia *unidad* con el dogma de un solo Dios, de una sola especie humana, de una sola ley moral. Cultivada casi exclusivamente por los monjes y los eclesiásticos, para quienes no había diferencias de pueblos, clases ni individuos, eran incompletos, sin embargo, los hechos históricos porque no descendían á los usos, costumbres é instituciones como puede verse en los *cronicones* y *crónicas*. Desde el siglo XVI al XVIII, se cultivaba la historia llamada *erudita*, y lo mismo que en la edad media de los claustros, obispos y clero salieron sus mejores lumbreras.

Vengo á hablaros del espíritu que informa la cultura general y vida jurídica de España, y haceros ver la influencia y participación no interrumpida de la Iglesia católica en la serie de los tiempos, haciéndoos notar que siempre que el pueblo y el Estado permanecieron fieles á ese espíritu, que no es otro que el de la civilización católica, traspasó nuestra patria los linderos y las cumbres de la gloria; y por contrario modo, cuando la infidelidad y la apostasía se apodera de los corazones, desciende á los abismos de la más grande y vergonzosa decadencia y ruina. *Justitia elevat gentes, miseros autem facit populos peccatum*.



## II

El derecho de la Iglesia ocupa el primer lugar en la jerarquía histórica y racional de los órdenes jurídicos. Derecho existente en España antes que se formara el cuerpo de nuestra nacionalidad, que unió la edad antigua con la nueva, fundiendo los elementos de las civilizaciones romana y bárbara. El espíritu nacional existió antes de que vinieran los godos, realizándose respecto de este punto en los principios del siglo V, tan solo el hecho de romperse el vínculo material de sumisión al imperio romano de Occidente. A la fecha del Concilio de Elvira (300-301) aparecían ya todos los elementos esenciales de la nacionalidad española.

La Iglesia Católica hizo posible la convivencia en la Monarquía gótica, entre vencedores y vencidos, dándonos una creencia igual. Por esta unidad adquiere un pueblo vida propia y conciencia de su fuerza unánime; sólo en ella se legitiman y arraigan sus instituciones. La Iglesia nos educó: por ella fuimos nación y gran nación con el régimen admirable de sus Concilios. La Iglesia consolidó la unidad territorial, monárquica y legal; adelantó el derecho escrito aunque no pudiera desarraigar todas las costumbres contrarias del germanismo de la aristocracia. El derecho de la Iglesia es el que convirtió á los suevos y á los godos, y el que realizó aquella gran concordia y armonía de la Iglesia y del Estado.

Durante la Reconquista, la Iglesia es fuerza restauradora, no sólo por el espíritu religioso que guarda y fomenta, sino también como poder social; sigue im-

perando y dirigiendo en los Concilios de naturaleza especialísima, como los de Toledo, formando el Consejo de los reyes, distinguiendo, al propio tiempo, su esfera de acción, excluyendo la ingerencia del Estado, estrechando sus relaciones con Roma, tratando sus asuntos en Concilios propios, defendiendo el fuero, la inmunidad eclesiástica y su libertad, con motivo de las primeras ingerencias del regalismo, fomentado por tantas causas y, singularmente, por la calamidad del gran cisma de Occidente.

El Derecho de la Iglesia penetra primero en la vida y después en todos los Códigos generales y forma parte del Derecho español desde el Septenario hasta la Novísima Recopilación, figurando á la cabeza y sirviendo como de introducción á los demás órdenes jurídicos. El Derecho de la Iglesia tiene grande interés histórico, por la unión íntima y acuerdo que supone entre la Iglesia y el Estado, y presenta un nuevo é interesante aspecto, cuando las luchas entre el Sacerdocio y el Imperio, aquí tardías y poco acentuadas, se agravan más tarde con el imperio del *derecho nuevo* que trae el regalismo pragmático y jansenista primero, y el liberalismo de nuestros días después; que, al secularizar la sociedad, levanta un ídolo y crea un Estado omnipotente, que con vana y soberbia insensatez, pretende arrojar á Jesucristo de las instituciones y de los pueblos.

## III

En todos los períodos de nuestra historia se distingue el pueblo español por sus creencias religiosas.

Aunque la religión primitiva de la raza autóctona permanece todavía en el misterio, y son muy escasos



los datos que se tienen, escritores antiguos y modernos afirman eran monoteístas ó adoradores de un sólo Dios. Estrabón (libro III) hablando de los celtíberos, dice, que adoraban á un Dios *innominado*. San Agustín, (1) que los españoles *creían en un solo Dios, Autor de lo creado... incorpóreo... incorruptible*. De los cántabros y vizcainos se afirma no sólo su monoteísmo, sino que fueron adoradores de la *crúz* antes de ser emblema y símbolo cristiano, desde Tubal, que lo aprendió de Noé, y lo enseñó en España (2). Fernández Guerra (3) sostiene *que los cántabros adoraban á un solo Dios, Creador y Señor de todas las cosas...*

El emperador Augusto celebró mucho la pacificación de Cantabria, y cuenta la Historia que, no pudiendo ostentar cautivos que adornasen su triunfo, ni despojos que enriqueciesen su erario, puso por blasón de sus armas la *crúz* que con gran veneración traían entre sus estandartes los vascongados con el nombre de *Lanburo*, á la cual dieron los romanos el nombre de Lábaro cantábrico.

En estas creencias vivieron los españoles hasta la venida del Salvador, en que principia la Ley Evangélica anunciada en España por Santiago y San Pablo y confirmada por la Virgen Santísima del Pilar, en su visita en carne mortal en las márgenes del río famosísimo, testigo antes de las abominaciones paganas.

La palabra de los Apóstoles y de los varones apostólicos y la sangre de los mártires fué semilla fecunda. La Iglesia, sujeta al cesarismo, carecía de vida política, pero se emancipa del Imperio, y este fué el primer paso que dieron los obispos para la formación de la naciona-

(1) O. c. Lib. VIII, Cap. IX.

(2) Iturriza. *Historia general de Vizcaya*. La V. Madre María de Jesús de Agreda, en el núm. 603 del Lib. VIII de la mística ciudad de Dios.

(3) *Libro de Santoña*, p. 27.

lidad española declarándose independientes de Roma en el orden religioso. En los himnos del poeta Prudencio, se refleja aquella postrera y desesperada lucha entre el paganismo y la nueva ley. “En esta poesía de hierro, dice M. Pelayo (1) hablando de este poeta, apesar de su corteza horaciana; en estas estrofas, donde parece que se siente el estridor de las cadenas, de los potros y de los ecúleos, hemos de buscar la expresión más brillante del Catolicismo español, armado siempre para la pelea, duro y tenaz, fuerte é incontrastable, ora lidie contra el gentilismo en las plazas de Zaragoza, ora contra la Reforma del siglo XVI en los campos de Flandes y de Alemania... ¡Cómo ha de borrarse la fé católica de esta tierra, que, para dar testimonio de ella, engendró tales mártires, y para cantarla produjo tales poetas!,”

La cruz empezaba á triunfar en España. En tiempo de Tertuliano se había extendido la nueva doctrina hasta los últimos confines, y según Arnobio (2) eran innumerables los cristianos en España.

En el Concilio de Elvira se estableció la constitución de la Iglesia española, dictando severos cánones para la mejora de las costumbres y de la disciplina. Alma de este Concilio fué el Obispo español Osio, que tanta influencia ejerció en el ánimo del Emperador Constantino, que presidió el Concilio de Nicea, y á quien se debe aquella profesión de fe, símbolo que el mundo cristiano repite hoy como regla y norma de creencia, y cuya autoridad fué tan grande, según refiere San Atanasio, que el Emperador Constancio temía que él solo levantara el mundo contra él. A las porfiadas súplicas y á las amenazas de este Emperador, respondió Osio, á los ochenta años de edad, con aquella admirable carta, que

(1) *Heterodoxos*, tomo I, pág. 54.

(2) Libro I, *Contragentes*.





hizo bramar de cólera al tirano, la más digna, valiente y severa que un sacerdote ha dirigido á un monarca, y en la que se deslindaban los límites de las dos potestades.

### III

La España imperial es característica para la historia de nuestra nacionalidad y derecho, porque muy á los principios de ella recibimos una *unidad* preciosa, la más alta unidad moral, fundamento y alma de las nacionalidades, *el cristianismo*. Antes se había realizado la sumisión absoluta á la metrópoli con el vencimiento y destrucción de los cántabros, galaicos y astures. Al propio tiempo que se ultimaba la unidad material, caduca y perecedera de la fuerza, descendían del cielo los principios de una unidad santa é inmortal que venía á hacer hijos de un mismo padre y herederos de un eterno destino, á los hombres enemigos hasta entonces y condenados á muerte y tinieblas perdurables. El carácter español no comienza á acentuarse hasta la dominación romana. Roma no destruye nuestras antiguas costumbres; nos lleva á la unidad legislativa; reorganiza la propiedad y la familia, sobre fundamentos tan robustos, que en lo esencial persisten. España debe su primer elemento de unidad en el derecho á Roma. Con el cristianismo penetra en la vida española un sentido sobrenatural y divino, una religión purísima y verdadera y un derecho que en fundamento y teoría no puede ser más perfecto.

Crecía la Iglesia española en número, esplendor y organización, y manifestaba su próspera vida en el mis-

mo siglo IV, en que declinaba el imperio perseguidor que se había jactado de destruirla y al cual iba á sobrevivir, como sobrevivirá siempre á sus perseguidores. La jerarquía eclesiástica contó desde luego la plenitud de sus grados de institución divina, que se consignaron después en el Concilio de Elvira. En el siglo III, aparece San Cipriano en intimidad con las iglesias españolas más apartadas. Se reconoce el primado de honor y de jurisdicción del Romano Pontífice en la causa de los libeláticos Obispos Marcial y Basilides. Las relaciones de la Iglesia y del Estado no son relaciones jurídicas, pues no pueden llamarse tales, aquéllas en que se desconoce la naturaleza de la Iglesia, y se la niega el carácter de una de tantas personas jurídicas sometidas á la ley común, y se la persigue violenta y crudelísimamente en nombre del derecho y Estado paganos.

El Concilio de Elvira constituye un período importante por ser el primer Concilio nacional, cuya existencia implica la de una Iglesia adelantada y próspera é inaugura la serie de aquellas respetables asambleas que tuvieron en España aún más brillo y trascendencia que en otras partes. En él se trató de atender á cuantas necesidades apremiaban, y las que en lo sucesivo podían surgir disponiéndose la Iglesia á defender las costumbres, la fe y la ortodoxia contra los peligros que iban á correr en breve. Esta asamblea fué el primer esfuerzo común y colectivo en que ya constituida la Iglesia española, procura moralizar las costumbres perversas del paganismo imprimiendo en la sociedad el sentido moral propio del cristianismo.

El Concilio I de Zaragoza (380), el primero que se celebra después de dada la paz á la Iglesia, convertida en oficial, es importante, porque en él se condenó el priscilianismo, primera herejía que contagió á muchos. El concilio I de Toledo (400) estableció la unidad de fe



y de disciplina, haciendo una admirable paráfrasis del ecuménico de Nícea y desde entonces es nuestra Iglesia una de las más ortodoxas de toda la comunión católica.

La legislación romana, tan recomendable por la justicia y la equidad que en ella resplandecía, si bien puede considerarse como brillante y esmaltado anillo de la civilización antigua, no encerraba en su seno virtud bastante para contener y neutralizar los principios disolventes que corroían las entrañas de aquella sociedad amenazada de muerte.

El cristianismo influyó, como principal factor, en la perfección de la jurisprudencia romana, no solo en el período de los emperadores cristianos, sino en la misma época pagana. Es evidente, que antes de Jesucristo, era exuberante el número de leyes, y su estudio y la necesidad de la reforma atraían la atención de los jurisconsultos más ilustres. Dice, Suetonio (1) que Julio Cesar, había intentado reducir á pocos libros lo más selecto y necesario que andaba desparramado en la inmensa abundancia de leyes. Ciceron (2) escribió un libro sobre la redacción metódica del Derecho civil, y Augusto, según dice Tácito, se propuso también la reforma del derecho. No puede negarse que estos trabajos revelaban los adelantos de aquella legislación, pero, no obstante, el derecho romano es, casi todo, producto y desarrollo de los siglos posteriores á Jesucristo. La nueva doctrina no podía menos de influir en las ideas, en las obras y en los trabajos de los jurisconsultos paganos. La saña y refinamiento cruel con que se trató á los innumerables mártires, la serenidad, valor y la fortaleza con que afrontaban los tormentos y la muerte, no podían menos de llamar la atención de los hombres pensadores para

(1) *In Cæsa*, cap. XLIV.

(2) *De jure civili in arte redigendo*.

investigar la razón de la enseñanza de una doctrina que tales prodigios hacía.

Las apologías del Cristianismo, las obras escritas por los primeros padres, y las homilias de los obispos, encerraban tan copioso caudal de sabiduría, que necesariamente hicieron sentir su influencia entre aquellos que condenaban la doctrina del Crucificado, tan admirablemente defendida, por Justino, Clemente de Alejandría, Ireneo y Tertuliano, (1).

Ch. Giraud (2) explica, refiriéndose al Occidente, cómo el Derecho de la Iglesia extendió su imperio más allá de las materias espirituales, y de los negocios puramente eclesiásticos. "A la caída del Imperio, dice, la herencia del mundo se encontró repartida entre la Iglesia y los *Bárbaros*... La Iglesia adquirió la universalidad del Imperio. Tenía sus leyes preparadas, su administración organizada... Del gobierno de la vida moral al de las convenciones civiles y de la política no hay más que un paso; y, por otra parte, la destrucción de la civilización antigua, bajo el doble aspecto de la invasión territorial y de la revolución religiosa, dejaba á la sociedad huérfana de toda institución fundamental. Era preciso formar una sociedad nueva sobre otros fundamentos... Sólo la fuerza del resorte religioso podía encaminar por la senda del orden á la sociedad que de él salió en fuerza de una violenta conmoción. Toda la actividad humana se transmitió á la Iglesia y á la sociedad cristiana, en la cual residía el poder de la virtud."

"Es preciso ser justos, dice Mignet (3) respecto del Pontificado, respecto de este poder general de la socie-

(1) Balmes. O. c. T. I, cap. XIV. Mr. Troplong. *De la influencia del Cristianismo en el Derecho civil de los romanos*. B. Comin. *El Cristianismo y la Ciencia del Derecho*.

(2) *Histoire du Dr. Francau M. Age*. T. I., págs. 337, 352.

(3) *Notices academiques é historiques*.



dad cristiana en la Edad Media, sin el cual la vieja civilización hubiera sucumbido en la barbarie, y el espíritu hubiera quedado oprimido por la fuerza; poder algunas veces excesivo y mal ejercitado, y que, no obstante estos abusos, extendió el orden civil en Europa mediante el cristianismo, dotó de sabias reglas á los Estados, sometió un momento á los príncipes para proteger mejor á sus súbditos, y realizó la obra de la más vasta unidad moral dirigida por una sucesión de ancianos, de ordinario prudentes y hábiles, que la elección segregaba de entre las clases del pueblo, y la Religión elevaba sobre los Reyes.,

#### IV

La caída del imperio romano de Occidente es lección y enseñanza de cómo los pueblos desaparecen y de cómo el paganismo no solo no era principio de vida, sino que encerraba en su seno elementos de disolución y de muerte. La nación que contó con más recursos y grandezas materiales, sucumbió al fin minada por la falta del espíritu vital del derecho cristiano, y fué para nosotros interesante este período, porque en él se hace España independiente de los vencidos Césares y se constituye en una de las nacionalidades más importantes fundadas por los bárbaros.

Algunos, extraviados por la manía anticristiana, han atribuído al cristianismo la ruina del imperio, siendo, al contrario, la ausencia del espíritu de la ley evangélica la que motivó esa destrucción.

Al empuje de los bárbaros se desmorona el solio de

los Césares, conservándose de la civilización romana lo que era conforme á la naturaleza, el legado de los siglos futuros, es decir, todo el sentido jurídico elaborado por los jurisconsultos romanos en el transcurso del tiempo.

El cristianismo contenía gérmenes y principios de justicia, de orden, de libertad y de progreso, que no podían ser propios de aquellas razas que, si no los vicios de una cultura extraviada, nada más que barbarie podían aportar, hasta que el cristianismo los hizo suyos en las personas de Clodoveo y de Recaredo.

Los bárbaros del Norte no trajeron un solo elemento importante de cultura ni de progreso, sino, al contrario, fueron materia y factor para conducir la Europa al estado salvaje, matando toda sociedad y toda tentativa de organización, siendo un absurdo pretender hermanar la barbarie con la civilización y la cultura.

Mientras los godos, menos bárbaros, vivieron apartados de la civilización católica en España, fueron más ó menos opresores, pero cuando la civilización cristiano-latina subyugó sus entendimientos y conquistó sus corazones, se romanizaron en lo religioso y político cuando menos, sin que conservaran en el orden público más que alguna que otra institución antigua, acaso el *placitum*, el *comitatus*, la *bucella* y algo de organización militar, no enteramente discorde con la de los romanos. Lo que conquistó á los bárbaros no fué el espectáculo de la unidad y grandeza material de Roma, sino la unidad moral del cristianismo, el imperio de la ley de gracia.

Si el cristianismo no se les hubiera impuesto, dierran al traste con todos aquellos elementos materiales, y hubieran establecido la ley de castas, que es lo que hacen los conquistadores bárbaros de pueblos envilecidos. Por esto, los godos que fueron herejes, sin quererlo ni



saberlo, como dice Salviano de Marsella, (1) no fueron perseguidores, sino respetuosos con la Iglesia, y no influiría esto poco en el respeto y tolerancia que guardaron á los vencidos, cuya creencia aceptaron, por más que las razas no se fundieran hasta después del Guadalete, como con bastante fundamento asegura Muñoz y Romero, (2) y ni aun se sometieran á la legislación del Fuero Juzgo, manteniendo contra ella las costumbres germánicas.

El carácter de los bárbaros del Norte se distinguió por su ferocidad y valor salvaje é indisciplinado, por el despego de toda autoridad que no fuese la de la familia, la apenas determinada y concreta de la tribu y la de los caudillos militares en las frecuentes excursiones guerreras; y esto es lo que, en sentir de los autores, constituye el *individualismo*, que dicen fué el elemento aportado por los bárbaros á la civilización, lo cual no puede ser más absurdo. Este individualismo no era el sentimiento de la personalidad, sino la característica de todos los pueblos primitivos y atrasados, y fuera de suyo, disolvente de toda sociedad, si no le contuviera la misma ley natural, secundada por el interés y, sobre todo, la ley cristiana. No es posible desconocer que el individualismo de los bárbaros, aunque extraviado, no estaba corrompido, y era materia no tan mal dispuesta para que encarnase en él el espíritu dignificador de la nueva ley. No damos á la *civilización bárbara* la importancia que le ha dado el naturalismo y vulgarizado la autoridad de Guisot, pero en los medios humanos de que la Providencia se vale para el cumplimiento de sus designios, el individualismo de los bárbaros, su arrogante y selvática altivez eran contraste con la abyec-

(1) *De gubern. Dei.*

(2) Discurso de entrada en la R. A. de la Historia.

ción y envilecimiento del romano, é instrumento providencial para castigo de este pueblo (1).

La Iglesia fué la encargada de contener la saña del bárbaro, para que no aniquilara al vencido y sumiera al mundo en la barbarie; la que contuvo á Atila é hizo respetar á Alarico las cosas y personas de Dios; la que salvó las instituciones y la legislación romana de la furia de la raza triunfadora que ante la cruz detiene su ímpetu salvaje.

“La Iglesia católica, dice Janet, (2) ha tenido siempre profundo respeto á las autoridades constituidas, y aunque sean de hecho, se les debe, según su doctrina, por lo menos, una obediencia material. El imperio romano de Occidente, era á la sazón la potestad legítima; las invasiones bárbaras representaban una usurpación; la Iglesia, fiel á su doctrina sobre el origen de el poder y el respeto á los poderes constituidos, excitó á los pueblos á la lucha contra los bárbaros, quedando algunos resabios de este espíritu de la Iglesia y conservando ésta el Derecho romano como cierto tributo á la legitimidad caída.”

Pero, con el tiempo, los hechos consumados se consolidaron, la Iglesia los aceptó, y convirtiendo sus miras en Carlo-Magno, en quien se unían las grandes energías de la fuerza y de la inteligencia, y el espíritu expansivo y propagador del cristianismo, le propuso la creación del Sacro-romano Imperio, haciendo revivir en sentido místico y espiritual el recuerdo del Imperio romano de Occidente, y, así como pudo existir esa etnarquía cristiana, y existió un idioma común á toda la cristiandad, que fué el latín, procuró también la Iglesia la exis-

(1) Gil Robles. *Tratado de Derecho político*. T. II, págs. 19-86.

Balmes. *Protestantismo*. T. II, cap. XXI.

M. Pelayo. *Heterodoxos*. T. I, págs. 214 y 215.

(2) *L' Eglise et la Constitution social*.



tencia de un Derecho común, combinación del romano y del canónico, expresión de la íntima confraternidad entre los poderes civil y religioso (1).

Los reyes arrianos se mostraron generalmente tolerantes con la Iglesia católica. Persiguió Eurico á los católicos de la Galia, mas se ignora que causara en España vejación á la Iglesia; antes consta que San Epifanio, Obispo de Paula, enviado como embajador del emperador Nepote en solicitud de paz, la obtiene con mil respetos y deferencias por parte del monarca godo. Alarico consultó y llamó á los Obispos católicos para la redacción y formación de la compilación alariciana, y éstos rogaron por el Rey en el Concilio Agathense; y si desterró á los Obispos de Tours y de Rodes, fué por su adhesión á Clodoveo, á cuyo dominio intentaron sujetar los pueblos que eran del godo.

Leovigildo, monarca muy romanizado, fué el primer perseguidor de la Iglesia y sus Obispos, con motivo de las discordias familiares, por razón de religión, que trajeron aquella guerra civil en que su hijo Hermenegildo defendió su libertad cristiana y la de sus súbditos, la más santa de las libertades y un deber de mayor jerarquía que el de la obediencia y sumisión filiales.

Más claramente se manifiesta la influencia bienhechora de la Iglesia en el mismo período arriano en las instituciones y organismos populares. *El Defensor de la Ciudad* se puso al frente de la Curia, como el cristianismo estaba al frente de la sociedad, y anuló todas las demás magistraturas populares; el *defensor* vino á ser la representación y significación genuina del pueblo; el representante de la religión, de la parroquia, de la autoridad y de la equidad; el que emancipó la vida local y preparó la municipalidad nueva sustituyéndola

(1) Trias. *Conferencias del Derecho civil catalán*.

á la desprestigiada oligarquía de los curiales. Por mediación del *defensor* el Obispo ejercía su misión de justicia y de inspección paternal de los intereses que, no por ser temporales, dejaban de preocupar el celo y la diligencia de la Iglesia.

Aunque se ha disputado, dicen Marichalar y Manrique (1), acerca de si la influencia católica desde la conversión de Recaredo fué ó no beneficiosa hasta la dominación árabe, se necesita mucha preocupación para negar una tésis que consideran en la categoría de hecho práctico. Jesús cerró el pasado como víctima y abrió el porvenir como redentor. El rey de los francos Clovis fué el primero que dió ejemplo de la conversión bautizándose con tres mil de los principales señores en Reims el año 496. Desde entonces se hizo irresistible la idea católica, y, bien á nuestro pesar, debimos conocerlo cuando este monarca nos arrebató todo el territorio comprendido entre el Loira y el Garona con muerte de nuestro rey Alarico. Si, pues, la idea católica empezaba á dominar el mundo, ¿qué extraño es que los más legítimos representantes de ella tuviesen la influencia que naturalmente debían de tener?

Desde la conversión de Recaredo, hija de la fé católica, y que la política reclamaba, los frecuentes asesinatos de los reyes fueron raros, y el espíritu de la nueva ley se revela en la legislación gótica. Ante las memorables asambleas toledanas, representación de los españoles vencidos, se prosternan de hinojos los vencedores monarcas, y allí se dictan aquellos justos y severos cánones que garantizaron la seguridad y libertad personal y consolidan el trono y la paz del Estado.

Desde el Concilio tercero de Toledo, toda la civilización y cultura española están informadas del espíritu

(1) *Historia de la Legislación española*. T. I., págs. 472-475.



de Cristo, y á la Iglesia acude el pueblo pidiendo leyes justas. El Fuero Juzgo fué la primera constitución legal de nuestra nación, norma y base de la cultura jurídica, formada á instancia de los Reyes en los Concilios de Toledo. Ordenado el Código por los Obispos, es natural y juicioso suponer que la religión católica fuese el cimiento de su legislación. Los Reyes son los ministros de Dios, que les ha encomendado los pueblos para que los gobiernen conforme á los principios del derecho natural. Deben ser de la fé cristiana, y defenderla del engaño de los judíos y del torto de los herejes, jurando esto antes de comenzar á reinar; y si faltan, pierden su dignidad, por atentar al principio de todos sus derechos y al fin de todos sus deberes (1). Esta es la idea madre de nuestra civilización, la fuente y pensamiento fundamental, no sólo de la vida jurídica, sino de toda la vida social, estrellándose en todas las épocas de nuestra historia patria contra la unidad católica todas las sectas y manifestaciones heréticas. Desapareció la herejía arriana, los españoles triunfaron, españolizando á la raza vencedora, no por la fuerza de las armas, sino por la fé y por la ciencia, que abrió escuelas en los átrios de todos los templos, comenzando á edificar sobre las ruinas de los errores antiguos los grandes monumentos de la verdadera ciencia española, y el sólido saber que alcanzaron aquella pléyade de Obispos que, como Liciano, Tajón, Isidoro, Braulio, Eugenio, Ildefonso y Julián, hicieron de los visigodos la primera nación de Occidente (2).

(1) Título preliminar del Fuero Juzgo.

(2) San Isidoro, á quien muchos atribuyen la formación del Fuero Juzgo, fué muy versado en la ciencia del Derecho, y bien lo demuestra en su *Enciclopedia Originum s Ethimologiarum*, lib. XX, y particularmente en el libro V de *Legibus et temporibus*, en el que expone con profunda exactitud sus nociones sobre los legisladores, el derecho y sus fuentes, los actos jurídicos, las cosas, el derecho penal, etc. etc.



Aniquilada nuestra patria después de la rota del Guadalete, locura fuera pensar en la empresa de recuperar lo perdido. Sin embargo, se ocultaba en el fondo de aquella grande desolación un rayo de luz.

La *unidad religiosa*, recuerdo vivo de la fé arraigada en los atribulados corazones, es lo único que se salvó de la tremenda catástrofe, y fué también elemento único de consoladora esperanza, capaz de unir la variedad de razas vencidas, en pensamiento común y gigantesco.

En las cuevas de Covadonga y del Galión se invoca por los cristianos restos de los vencidos la protección de la Virgen Santísima, enarbolando la *Cruz de la Victoria y de Sobrarbe* como bandera de combate contra el islamismo. La unidad de creencias fué la que dió unidad de fuerzas á razas tan heterogéneas en ideas, costumbres é intereses y muéstrase en tan desigual lucha y en todos los momentos de su larga duración el espíritu de fé característico del pueblo español. Bien se revela en lo que refiere la *Crónica de Sebastián*, Obispo de Salamanca.

Cuando el traidor y malvado arzobispo D. Oppas, en su calidad de mensajero de Alcamán, requiere á Pelayo para que deponga las armas y se someta á la obediencia del príncipe de los infieles, el caudillo de los cristianos, menospreciando la paz con que se le invitaba responde: "confiamos en la misericordia divina que de aquí saldrá la restauración de España y de la anti-



gua gloria de los godos, y contando con el favor del cielo tenemos en poco esa muchedumbre de paganos,,. Entonces, vuelto D. Oppas á los suyos, les dice: "aparejaos al combate que no los reduciréis sino por la fuerza,, (1).

En este período brilla con mayor clarividencia el influjo de la Iglesia en la cultura y civilización española. Los obispos, como los institutos religiosos, contribuyeron más que ningún otro poder á la reconquista, emancipación y libertad de los pueblos y al engrandecimiento nacional. La lucha con los infieles impedía á los reyes dedicarse á la administración de justicia con la regularidad que tan alta función reclamaba, y en tan anormal situación aparecen las pruebas vulgares para decidir todas las contiendas jurídicas. Estos recursos á la divinidad tenían su fundamento en el atraso de las ideas y en la firme creencia de la presencia de Dios y de su intervención en todos los hechos de la vida. Mediante la influencia episcopal, las pruebas bárbaras no se consignaron en el Fuero Juzgo, pero en el siglo XI empiezan á generalizarse en España, bien como retorno del germanismo, bien como importación de los francos (2) ó de los árabes (3). Lo cierto es que se copiaron en los fueros municipales admitiéndose en el Fuero de León (1020) la prueba caldaria, y en la misma ciudad regía el combate á palos ó batalla de escudo y bastón por medio de dos bastoneros iguales, según dice Muñoz y Romero (4).

La Iglesia católica fué la primera que trató de sua-

(1) La Fuente. O. c.

(2) Los monjes franceses, venidos á Sahagún con D. Bernardo, admitieron y consignaron en su Fuero la prueba del desafío. Muñoz y Romero. *Historia de los Fueros*.

(3) Conde. *Historia de la dominación de los Arabes en España*.

(4) Muñoz y Romero. O. c.

vizar las bárbaras costumbres de apelar en todo á las armas y al asesinato, anatematizando á los quebrantadores de la Tregua de Dios, introducida por los francos en Cataluña y sancionada por los Concilios de Elna (1027) y de Vich (1065). En el Concilio de Compostela (1124) se dispusieron cruzadas generales contra los quebrantadores de la tregua, levantando gente armada al mando de los Obispos para aniquilar á los infractores y garantizar el orden social perturbado. Así se empezó también en la antigua Bardulia á legislar contra el salvajismo de la época, siendo el clero el que inicia la cruzada, que secundaron los reyes (1) y que había de conseguir más tarde triunfo completo sobre tan feroces y sangrientas costumbres.

Los institutos religiosos fueron los portaestandartes de la cultura y de la civilización patria. Hoy que la raza latina, infiel á la tradición y á su misión histórica, se desata en inícuca persecución contra las órdenes religiosas, instituciones de ciencia, virtud y caridad, deber de justicia es salir á su defensa, haciendo resonar la severa voz de la historia, que proclama como heraldos de las glorias y grandeza española á esas legiones santas que han dejado preciosa huella esmaltada en hechos brillantes é imperecederos á su paso por la tierra. Los institutos religiosos, desde la invasión de los bárbaros, contribuyeron á la formación de la sociedad, impidieron su desmoronamiento, fueron asilos de virtud y de saber, depósito sagrado de las preciosidades antiguas, asociaciones civilizadoras que en silencioso trabajo reconstruían el edificio social, neutralizando la fuerza de los principios disolventes; plantel donde se formaron los hombres de que habían menester los altos puestos de la Iglesia y del Es-

(1) Alfonso VII estableció en el Fuero de los Hijosdalgos ú Ordenamiento de Nájera la tregua de 9 días.



tado. Los institutos religiosos conservaron los monumentos y el saber de la antigüedad, guardando cuidadosamente en sus archivos todos los manuscritos, librándolos de la barbarie de la época y de la destructora acción de los tiempos. Testimonios irrecusables San Pedro de Cardaña, San Millán de la Cogulla, Oña, Sahagún, Salvador de Leire, San Juan de la Peña, Ripoll, Covadonga y tantos otros. Sin ellos, no habría habido historia, porque copiando los manuscritos antiguos prepararon los materiales para los adelantos modernos. Los monjes, apartados del bullicio mundano, gozaban de la tranquilidad de espíritu tan necesaria para el estudio y progreso de las ciencias, de las artes y de la historia. La vida del espíritu, que nace y se nutre y recoge en la atmósfera claustral, fué una protesta contra el materialismo insano que se respiraba en el ambiente social, impregnado de ignorancia y corrupción, y medio preventivo de conservación y de progreso moral, intelectual y material. El monarca, el noble como el plebeyo, encontraron en los monasterios el remedio eficaz para el alma abatida por los infortunios de la vida.

Los institutos religiosos fueron un beneficio económico y social, por el sistema colonizador que plantearon y desarrollaron. Dieron origen á la población rural, cimiento, grandeza y poderío de los Estados; fomentaron la vida agrícola, cambiaron las costumbres semisalvajes en vida apacible, laboriosa, frugal y cristiana. La propiedad indefensa y sin legal garantía, nace respetada á la sombra del monasterio que la pone bajo la protección y amparo sagrado de la Iglesia, único medio de salvarla de la rapacidad de las gentes á lo que contribuyó también el alto empleo y destino que se le daba. Unida la idea religiosa á la social se preparó aquella robusta organización por razón moral é interés privado. Los monjes desmontaron terrenos inaccesibles

é incultos, secaron pantanos, construyeron calzadas, encerraron en sus cauces los ríos y levantaron puentes: díganlo Santo Domingo de la Calzada, San Juan de Ortega y tantos otros.

Los institutos religiosos influyeron también en el orden jurídico. Los ritos sagrados y ceremonias de la Iglesia se confundieron con los actos civiles. El nacimiento se hacía constar por el bautismo, el matrimonio por la bendición nupcial, la defunción por el registro de la parroquia y de su cementerio. La campana del templo, al mismo tiempo que sirve para convocar á los fieles á los oficios divinos, plegarias, oraciones y fiestas religiosas, congrega á los vecinos del concejo para la administración local, defensa, alistamiento y guerra, caso de peligro, formando la hueste y milicia concejil. Al pie de los altares se hacían las manumisiones, se otorgaban los contratos y se formalizaban los testamentos (1). En la Iglesia se administraba la justicia.

Ya en los concilios de Toledo se obligaba á los condes y demás jueces á asistir para que aprendieran las prácticas judiciales de la Iglesia. La Iglesia tiene representación y forma parte del Tribunal del Libro ó jueces de León, y los obispos en los tribunales colegiados del Consejo Real y de las Reales Audiencias. En Valencia se conserva desde D. Jaime I el antiguo *Tribunal de aguas*, reuniéndose todos los jueves en el atrio de la Catedral para administrar justicia por modo sencillo y paternal, sin fórmulas forenses ni intervención de abogados, resolviéndose de plano, y sin escritos dila-

(1) Es ley vigente la intervención del párroco ó de otro clérigo en el testamento en Navarra á falta de Notario. Cap. XX. Lib. III del *Fuero*; y ley X, título XIII de la *Novísima Recopilación de Navarra*. Lo mismo en Cataluña según las Reales Cédulas de 29 de Noviembre de 1736 y 24 de Julio de 1735, conservándose vigente el testamento sacramental que se hace en la iglesia de San Justo y Pastor, ante el altar de San Félix; y en Aragón, según Portolés y otros.





torios, graves intereses agrícolas que afectan á la vida de aquella rica región.

Algunos institutos religiosos tuvieron fuero para su territorio, más ó menos amplia la jurisdicción civil y criminal; otros introdujeron en España leyes extrañas, como los de Cluny, y establecieron y sancionaron otras en virtud de los derechos y prerrogativas que gozaron.

No menos saludable y bienhechora fué en el orden político la acción de la Iglesia y de las órdenes religiosas, que rectificaron las ideas con el eficaz poder de las obras y del ejemplo. En aquellos austeros claustros no se conocen diferencias de clases, el señor y el siervo, el rico y el pobre, el noble y el pechero se cubren y confunden con el mismo sayal y la misma cogulla. A la sombra del santuario, se levanta el estado llano, y librándose del duro y tirano yugo de los señores, adquiere existencia política, consideración social é influencia legítima. Virtud y ciencia: he aquí los títulos comunes sin distinciones irritantes para alcanzar un alto puesto en los concilios, en las cortes y en el consejo de los reyes.

El pueblo no podía en aquella sociedad elevarse y conquistar por individual esfuerzo estas preeminentes ventajas. Allí se predica con el ejemplo la igualdad y la fraternidad, demostrando con el Evangelio que todos los hombres son hijos de un mismo padre, miembros de una sola familia, herederos de la misma herencia, probándolo prácticamente de un modo bien popular y democrático en la elección de sus preladados y superiores.

La Iglesia católica y sus institutos han aceptado y favorecido siempre todos los adelantos y progresos legítimos. Acababa de descubrirse la imprenta en el siglo XV, y la Iglesia romana apadrina tan portentoso progreso, y los institutos religiosos no sólo lo acogen

y cobijan bajo amparo protector, sino que lo difunden en los grandes Estados. León X la establece en Roma, donde ya se imprimió en 1467, adelantándose á París en más de un lustro. Los Benedictinos la introdujeron en Inglaterra y en Italia, y en nuestra patria se imprimía también en el siglo XV en los monasterios de Sahagún y Lavid, en Castilla; de San Cugat y de Monserrat, en Cataluña; en San Juan de la Peña, en Aragón, y en Valencia en 1474 se imprimió primeramente una obra en honor de la Virgen Santísima, y en 1475 un voluminoso Diccionario.

Todas las obras de misericordia se han traducido en otros tantos institutos religiosos. Estos fomentaron las industrias extractiva, agrícola, industrial y mercantil, y fueron centros de trabajo y modelo y norma de enseñanza práctica y de ilustración en los varios órdenes de la vida. Scher (1), dice: "El convento había de representar un mundo por sí solo, satisfaciendo á todas las necesidades y fines religiosos, científicos, industriales y artísticos, de aquella época; debía ser al mismo tiempo, un establecimiento de salvación para el cuerpo y el alma, hospital, albergue, escuela, biblioteca y taller.", La Fuente (2), dice: "Dichosos los tiempos en que donde quiera que se ganara una victoria se fundaba un monasterio; ese monasterio significaba una colonia agrícola y un pueblo, un asilo para la inocencia, refugio y alberguería para el peregrino, y celda para el estudio y el arrepentimiento. La Iglesia un museo para el arte, y el claustro una escuela para las letras.,.

En el siglo XII y siguientes aparecen nuevos institutos religiosos que revisten un carácter muy distinto,

(1) *Veinte años de Historia alemana*. T. I. García Maceira. Conferencia pronunciada en el Círculo de la Unión, de Salamanca.

(2) *Historia eclesiástica*. T. III.



sin prescindir del fin propio y esencial. La unión del monacato con la milicia fué un hecho tan sorprendente como, á primera vista, extraño, y expresión sentida de una necesidad europea. La historia de las *Ordenes militares* de España ofrece cuadros grandiosos y sublimes en la marcha y progresos de la empresa reconquistadora, y recuerda una série de acontecimientos raros y maravillosos que perpetúan majestuosamente las más bellas páginas de nuestras gloriosas tradiciones. Estas milicias, manteniendo vivo el espíritu de fe, aliento vigoroso de la guerra contra los moros, fueron la fuerza incontrastable que reconstruyó, como factor principal, la perdida nacionalidad, y bien lo prueban los privilegios y exenciones que, á porfía, les otorgaron nuestros monarcas en justa recompensa á los grandes y muchos servicios que prestaron los freires militares

“Las Cruzadas fueron, como dice Balmes (1), una obra maestra de política, que aseguraron la independencia de Europa; dieron decidida preponderancia á los cristianos sobre los musulmanes; fortificaron y agrandaron el espíritu militar; prepararon la ruina del sistema feudal; crearon y fomentaron la marina, el comercio y la industria, dando de esta suerte un poderoso impulso en la civilización.”

El pensamiento de las Cruzadas fué hijo del catolicismo que, al unir la religión con las armas, constituyó poderosa fuerza, milicia irresistible que ocultaba bajo férrea coraza corazones llenos de ardor por Jesucristo, *más mansos que corderos, más fuertes que leones*, según expresión de San Bernardo.

Muchos historiadores de espíritu tan anticristiano como antiespañol, han encarecido la pretendida tolerancia de los árabes. Los musulmanes ó bárbaros del

(1) *Protestantismo*. T. III, caps. XXXVIII al XLVII.

Mediodía, al penetrar en España no se diferenciaron en conducta ni en procedimiento de los del Norte. Una y otra invasión fueron instrumento de providencial castigo, conque la justicia de Dios se hará siempre sentir en las sociedades prevaricadoras. Puede apreciarse esa tolerancia en los principios de la reconquista, en la capitulación de Teodomiro y Abd-el-Azis, hijo de Muza, en la que se consignaron condiciones onerosas y antipatrióticas, como la de *prohibir á los cristianos apoderarse de las conquistas árabes; guarecer y auxiliar á los enemigos de los árabes ú ocultar sus intentos*.

En otros pactos no se consiente á los muzárabes vivir en el interior de las poblaciones ni tener Iglesias ni poseer edificios grandes y sólidos, de los cuales se apoderaron para convertirlos en mezquitas, ni consintieron manifestaciones públicas de su culto, disponiendo que sus viviendas se situaran en los arrabales, en los sitios bajos y en las orillas opuestas de los ríos. Y aunque no negamos cierta tolerancia, distinta según tiempos y lugares, no fué muy duradera, pues en el siglo IX, arreció la persecución y el martirio con intención dañada y proselitismo propagandista y avieso, como cuando en el califato de Córdoba se dictaron por Hixen aquellas disposiciones que prohibían á los muzárabes el uso de la lengua, preceptuando la asistencia de sus hijos á las escuelas arábicas, siendo el efecto funesto é inmediato la pérdida de la lengua, de las costumbres y de la religión de muchos. Algunos clérigos y legos, por efecto de la convivencia con los dominadores, se contagiaron con el sensualismo de sus doctrinas, agravándose el mal con la complacencia y debilidad de cortesanos obispos que no lo atajaron ni quisieron secundar la viril protesta de aquellos monjes y cristianos integérrimos que, con impetuoso y ferviente celo, se ofrecieron á la muerte y al martirio.



En el año 852, los mismos Emires, prevalidos de las contemporalizaciones episcopales, les obligaron á reunir un Concilio que fué presidido por el metropolitano Recafredo, cuyo objeto principal, fué el de procurar contener el fervor de los que, tan valientemente, confesaban á Cristo. Los padres de aquella asamblea, no atreviéndose á reprobamos entusiasmo tan consolador y santo, dictaron un decreto ambiguo y de mal sabor, que parecía condenar, más bien que defender, dibujándose, desde aquel entonces, dos tendencias, una de conciliación y otra de intransigencia, capitaneada ésta por San Eulogio y su discípulo Alvaro, que defendieron, con infatigable ardor, la causa de los oprimidos.

Más conforme á la verdad histórica fué la tolerancia que el pueblo español dispensó á los mudéjares, á quienes franquea las puertas de la nacionalidad, y desde época, en que desaparecidos los temores, se abre la esperanza de victoria decisiva en no lejano porvenir. Desde la conquista de Toledo, todas las capitulaciones autorizan la vida común legal de cristianos y mudéjares; se permite á éstos el ejercicio y práctica de su culto, no solo privado, sino á veces público; se les concedió jurisdicción propia para juzgar y decidir sus litigios y contiendas siempre que no figurasen y fueran parte interesada los cristianos.

Graves fueron las consecuencias de esta política de tolerancia que obligaron á D. Juan II á dictar aquellas leyes de *encerramiento*, preceptos de cautela y de temor que exigían á los mudéjares como á los judíos á llevar un distintivo, restringiéndoles y privándoles además de las prerrogativas que graciosamente disfrutaban.

Engrandecida Castilla al finalizar el siglo XI después de la conquista de Toledo, siéntense influencias ultrapirenaicas, importadas por los auxiliares de Alfon-

so VI, que si en parte fueron beneficiosas, no dejaban de repugnar en cierta manera á la tradición y cultura española. La patrimonial monarquía trajo consigo la desmembración territorial cuando Alfonso VI, que supo reunir las coronas de Castilla, León y Galicia y ganar el reino de Toledo, cometió la gravísima falta de dotar á su hija natural D.<sup>a</sup> Urraca, desprendiéndose del territorio lusitano, que de hecho se emancipó proclamando su independencia, á pesar de las tentativas posteriores de unión hasta Felipe IV, en que definitivamente se perdió para no volverse á recuperar (1).

El espíritu de la época informó en el orden legal aquellos fueros, exenciones y privilegios, tan contrarios á la tendencia y corriente unitaria que caracterizó al pueblo hispano. La influencia francesa y cluniacense alteró nuestra liturgia, sacrificándola en aras de la unidad, no sin viril protesta de los defensores del rito muzárabe, que, apelando á las pruebas del fuego y del combate, sostenían con tesón la excelencia de una doctrina que representaba la tradición isidoriana y la más pura disciplina apostólica, aprobada además por el papa Juan X en 924.

La insistencia del legado Hugo Cándido, y los cluniacenses por otra parte, no cesaban en su empeño de abolir el rito, á pesar de la oposición y resistencia del episcopado y del pueblo; pero las corrientes unitarias de Roma se iban imponiendo, y el Papa Alejandro II lo abolió, después de haber alabado y aprobado la pureza de la doctrina, aunque algunos historiadores atribuyen la abolición al gran Papa Gregorio VII.

Desde la abolición del *Rito muzárabe* creció la influencia cluniacense, poco favorable, según algunos escritores católicos, á la civilización española. Desde

(1) *Felipe IV*, por Cánovas del Castillo.



esa época quedaron exentos de toda potestad secular y eclesiástica, cosa nunca vista en Castilla; aumentaron sus rentas y privilegios y se cree adulteraron documentos históricos, oscureciendo la verdad de la historia en el siglo XII. Ni Pelayo de Oviedo, ni Gelmirez, según Menéndez Pelayo (1) repararon en medios cuando del acrecentamiento de sus diócesis se trataba, y en Gilmirez vé la encarnación del galicanismo ostentoso, amante de grandezas y honores temporales, cizañero, revolver y envuelto en perpétuos litigios.

A la ignorancia general de Europa en el siglo VII, y á el decaimiento de la Iglesia goda, se junta la dominación musulmana para acabar con los restos del saber. Lastimoso era el cuadro que presentaba la cultura europea, pero, no obstante, ofrécenos nuestra patria un florecimiento superior que contrastaba con la rudeza y barbarie de los tiempos. En Córdoba, según San Eulogio, se conservaron las escuelas que mandó establecer el cuarto concilio de Toledo, y algunas bibliotecas que cuidadosamente guardaban la tradición isidoriana. En la escuela del Abad *Speraindeo* se formaron adalides invencibles no sólo en las ciencias religiosas sino en todos los ramos del saber y erudición profana. San Eulogio, uno de los primeros escritores de su tiempo, en el viaje que hizo de Córdoba á Pamplona, no perdió ocasión, y con afanosa diligencia buscaba y recogió preciosos códices antiguos de Virgilio, Horacio, Juvenal, Porfirio, Avieno y la *Ciudad de Dios* de San Agustín.

El movimiento intelectual en España, desde Alfonso VI, era mucho y las escuelas cristianas de Toledo, Córdoba, Cataluña, Lucena y otras más fueron frecuentadas por ilustres extranjeros de Italia, Francia y Ale-

(1) O. c. Libro III, preámbulo.

mania. Gerberto, monje de Auvernia, elevado á la silla pontificia con el nombre de Silvestre II, vino á fines del siglo IX á Cataluña, y desde la misma cátedra de San Pedro, echaba de menos el trato de sus amigos de estudio, y les pedía libros de matemáticas y astronomía recién publicados, y deploraba no haber encontrado en la Europa Central el saber que rebotaba en España (1). Don Alfonso el Sabio aunó los esfuerzos de cristianos, judíos y mudéjares para sus tareas científicas, y algunos historiadores le atribuyen lo que llaman *infiltración de la cultura semítica* en el pueblo castellano y la traslación á Toledo de las academias hebreas, pero M. Pelayo (*Heterodoxos*) cree que el influjo semítico debió comenzar á poco de la conquista de Toledo, llegando á su apogeo en tiempo de Alfonso VII, que dió acogida y protección á los más ilustres rabinos, arrojados de Andalucía por el fanatismo almohade.

Nada influye en las obras de los primeros muzárabes, según pretenden algunos, la cultura mahometana; y bien lo prueba el que los mismos mahometanos se valieron de doctos muzárabes en la lengua arábiga para sus estudios y trabajos propios. En la tan decantada civilización árabe no se encuentran principios vitales que favorezcan el desarrollo de la inteligencia humana, y difícil sería señalar rastro alguno de su influjo en los siglos posteriores; mientras que en nuestra España, desde la segunda mitad del siglo XI, aparece un principio de restaurador saber, que se anticipa á todos los pueblos de Europa, no sólo en el orden religioso, sino en la legislación canónica y civil, influyendo en todos los órdenes de la actividad humana. En León, Castilla, Navarra, Aragón y Cataluña, retoñan las romanizadas tradiciones góticas; Alonso V (1020) otorga el famoso

(1) La Fuente. *Historia de la Iglesia*. T. II, pags 171 y 72.



Fuero de León, y D. Fernando I, manda celebrar el importante Concilio de Coyanza (1050), de interés sumo, tanto bajo el aspecto eclesiástico como civil, que supone en el clero español una instrucción superior al de Europa.

Si en los siglos anteriores se distinguió nuestra patria por los adelantos de su legislación canónica, en el período en que nos estamos ocupando alcanza el primer puesto en este ramo de fundamental saber entre todos los pueblos de cultura más adelantada. Publicado el Decreto de Graciano, fueron muchos los que se dedicaron á coleccionar los cánones y constituciones pontificias de fines del siglo XII y principios del XIII. No debieron estos trabajos satisfacer las necesidades y exigencias científicas de la época, cuando el Papa Gregorio IX, perito apreciador de los conocimientos aquí atesorados, encargó al español San Raimundo de Peñafort, la formación y redacción metódica de todos los decretos conciliares y constituciones pontificias, trabajo ultimado á satisfacción, como lo prueba el hecho de haber prohibido el uso y aplicación de las compilaciones anteriores ó de otras nuevas que en lo sucesivo pudieran formarse sin autorización pontificia. Gloria y honra insignes para España que un hijo suyo compilara tan venerando Código, base y sólido fundamento del estudio científico del Derecho canónico.

Bonifacio VIII adicionó esta compilación con el Libro VI, que remitió á nuestra Universidad con una bula, en la que disponía se enseñara por él en las escuelas y se fallase en los Tribunales. (1)

En tiempo de Alfonso IX de León, fundador de nuestra gloriosa Universidad, se distinguió la escuela

(1) Bonifacio VIII protege y reglamenta los estudios en la Universidad de Salamanca y la colma de privilegios y honores, otorgándola, por armas, la más nobilísima heráldica, la Tiara Pontificia y las llaves, que forman aún su blasón.

salmantina por la enseñanza del Derecho canónico, cuyas luces propagó por toda España, compitiendo con las de París y Bolonia, declarándola Alejandro IV, en 1255, uno de los *cuatro estudios generales del mundo*. Desde San Fernando y Alfonso el Sabio, la legislación canónica figura al frente de nuestros Códigos, sirviéndoles de introducción.

“El Derecho romano y el canónico constituyeron el Derecho civil común de la Edad Media y gran parte de la Moderna. El clero católico se mantuvo fiel durante algunos siglos al sistema de las leyes personales y continuó, rigiéndose por el romano. En el renacimiento jurídico, que se inicia con Irnerio, andan paralelos los estudios del Derecho romano y del canónico. Arzobispo era Lanfranco, precursor de Irnerio en este renacimiento, y desde entonces, como advierte Rivier, los grandes jurisconsultos glosadores y post-glosadores, no fueron menos reputados como canonistas que como civilistas. Es más; se observa que coetáneamente coinciden hasta en la oposición de las grandes figuras, las lumbreras de una y otra rama de la ciencia. Con Irnerio coinciden los canonistas Ibo de Chartres, Lamberto, Rolando y Graciano; á la era de Acursio corresponden Gregorio IX y San Raimundo de Peñafort, cuando la Glosa y las Decretales adquirieron un aspecto de estabilidad; y á Bartolo pueden contraponerse Bonifacio VIII y Clemente V, con sus colecciones, y Juan Andrés con sus grandes comentarios, (1). Confirma el cultivo del derecho canónico en España en relación con el de Justiniano, la obra que, á fines del siglo X, escribió sobre el Derecho romano y godo Pedro de Grañón, monje del convento de San Emiliano (2). En el siglo XI se formó

(1) Chiapelli. *Il Diritto canonico nella cultura moderna*, *Revista internazionale*, pág. 214. Trías, *Conferencias del Derecho civil catalán*.

(2) *Bib. Hispana vetus*. Lib. VI. Cap. XIV. ss 350.



la *Collectio Cæsaraugustana*, recopilación canónica que contiene en abundancia fragmentos de las Instituciones, Pandectas, Código y Novelas de Justiniano (1).

En el siglo XII, se verificó en Italia un verdadero renacimiento en el estudio del derecho romano que bien pronto se hizo extensivo á España. Nace en Bolonia la célebre escuela de los Glosadores. Con las obras que escribieron los profesores de Bolonia y con sus explicaciones orales, llevaron allí maestros y escolares de toda Europa, los cuales, al regresar á sus respectivos países, defendieron la nueva ciencia jurídica en los estudios que se organizaron á semejanza de aquél.

Bartolo de Sassoferrato, discípulo de Acursio, favoreció las tendencias dialécticas, predominantes en la jurisprudencia, y fue considerado como el jefe de la escuela de los comentaristas ó *Scribentes*. Gozó de mucha autoridad en el mundo jurídico con sus obras escritas en forma de *tratados*, en las que se consignaban en segundo término los textos y las glosas, y concedía preponderancia á la doctrina sistemáticamente formulada al tenor de las reglas de la dialéctica escolástica (2).

Savigny, al ocuparse en la influencia que el método dialéctico ejerció sobre el carácter científico de los cultivadores del derecho, señala al español mallorquin y Beato Ramón Lull (Lulio) como uno de los autores que con sus escritos impulsaron á la jurisprudencia á seguir por el camino emprendido en la escuela de Bartolo. Señala Savigny siete obras jurídicas de Lulio en las que se vé el método científico del sabio autor del "*Arte general para todas las ciencias*", y la influencia que sus métodos especiales ejercieron en la cultura de la ciencia jurídica.

(1) Ant. Agustín. *De emend. Graciani*.

(2) Pou y Ordinas. *Historia de la legislación romana*.

Iniciado en Bolonia el estudio de las compilaciones justinianeas, no tardó en secundarse en nuestra patria el entusiasmo por la cultura de aquel derecho. A las aulas de aquella universidad acudió extraordinario número de estudiantes españoles, tantos que el Cardenal D. Gil de Albornoz consideró oportuno fundar un Colegio en 1265, primero que se abrió para nuestros escolares anterior á todos los que allí se establecieron de otros estados, lo que prueba que no iba rezagada España en el movimiento científico europeo, en época de ruda é incesante guerra. De regreso los estudiantes, *doctores de Bolonia*, recibían los honores debidos y eran colocados en las dignidades, judicaturas y cátedras, empezando la enseñanza del derecho romano en las universidades españolas organizadas por el patrón boloñés. Los progresos de la ciencia del Derecho en España se demuestran con toda evidencia en el inmortal Código de las Partidas, vasta enciclopedia jurídica, no igualada en los tiempos, exposición de superior elegancia científica donde se sintetizan con admirable maestría los preceptos del derecho justiniano y todo el saber de la época en la amplitud de sus órdenes. (1).

(1) Savigny menciona los célebres jurisconsultos españoles que ocuparon cátedras en la Universidad de Bolonia. Poncio de Lérida, García Hispalense, Juan de Dios, S. Raimundo de Peñafort y otros, formándose también en aquella escuela Pedro, Doctor en Decretos; Bernardo, compostelano; el Obispo Canyellas, y otros.



## VI

Si en los períodos históricos anteriores hemos visto dominar el fundamental principio de la unidad religiosa, la fé, informando la cultura y la civilización española, base y fundamento del Derecho social, fuente de la vida, pensamiento supremo é idea generadora de la grandeza de nuestra patria, ese mismo espíritu sigue imperando y acentuándose con mayor arraigo y firmeza, en tiempo de los Reyes Católicos, preclaros monarcas que, al coronar con la cruz las torres de Granada, restauran la nacionalidad y constituyen una poderosa monarquía socialmente subordinada á Jesucristo. La unidad religiosa sigue siendo la idea madre que estampan los legisladores monarcas á la cabeza de todos nuestros códigos, pero no colma esto tan laudables deseos; ambicionaban más, querían, con el ardor que inflamaba sus corazones, que todos los pueblos acataran rendidamente la soberanía del Rey y Señor eterno de los siglos.

A medida que la Providencia derramaba mayores dones sobre España, los reyes, á porfía, con dadivosa gratitud mostraban su generosa abnegación y reconocida lealtad. Si Dios premia y engrandece la monarquía con un nuevo mundo, España lo convierte en servicio de Dios y lleva allí virtuosos y abnegados misioneros, apóstoles de la caridad; allí envía sus hijos, sus gobernantes, sus leyes para difundir la nueva luz en los dilatados é inmensos territorios, atrayendo á los nuevos súbditos á la vida de la gracia y sembrando los gérme-

nes del amor patrio en los extraviados corazones de aquellas incultas razas.

La política interior y exterior, iniciada por los Reyes Católicos, fué secundada y agrandada por la dinastía austriaca, que, aunque de extranjero origen, supo respetar nuestras leyes y costumbres y la libertad de los pueblos, convirtiéndose en vigoroso brazo de la Iglesia católica como ninguna otra casa real de Europa.

La Recopilación de Indias, Código que pudiéramos llamar de la virtud y de la piedad cristiana, encierra un tesoro de sapientísimas leyes, encaminadas á convertir y españolizar á los indios. Allí se prohíbe bajo severísimas penas todo género de crueldades con ellos. Carlos V, creó el cargo de *Protector de los Indios* (1); vedó bajo pena de muerte hacerlos esclavos, llevarlos consigo contra su voluntad, y agobiarlos de fatiga haciéndoles soportar cargas pesadas (2).

Felipe II, con paternal solicitud, encargaba al Consejo, que con cuidadoso y cristiano celo procurase no se hiciese á los indios el menor daño, ni en sus personas ni en sus propiedades, para que conozcan, decía, que el haberlos puesto Dios bajo nuestra protección, ha sido por bien suyo (3).

Felipe III, reitera las mismas disposiciones y encarga á los misioneros que adoctrinen á los indios en la fé (4).

El fin de las leyes de Indias no pudo ser ni más hu-

(1) Real Cédula de 24 de Enero de 1528.

(2) R. C. de 5 de Noviembre de 1526; Ordenanzas de 4 de Diciembre de 1528; 3 de Septiembre de 1543 y 1.º de Enero de 1549. Gil Robles. O. c. T. II, pag. 107 y siguientes. Interesante artículo sobre *El sistema colonial*

(3) Ordenanza 9.ª del Supremo Consejo de Indias.

(4) R. C. de 1609. *Ensayo histórico de la Legislación española en sus Estados de Ultramar*, por D. Antonio María Fabié. Madrid 1896.



manitario, ni más patriótico, ni más político; por la fé salvaron á aquéllos pueblos iluminando sus entendimientos con la luz de las verdades eternas, sacándolos de la ignorancia y del error en que vivían; al mismo tiempo consiguieron españolizar aquellas razas, y bien lo prueba el que, con escasísimas fuerzas militares, fué posible conservar y consolidar tan dilatados territorios; y la semilla sembrada por la política cristiana produce frutos de adhesión amorosa á la madre patria; y bien pronto se dejan sentir los efectos de tan paternal colonización, cuando á los pocos años vinieron á pelear en unión con los españoles contra los moros de Granada jóvenes descendientes de los reyes peruanos, como el inca Garcilaso. Decía este esclarecido ingenio en la Historia que escribió de su país, que se proponía no sólo darlo á conocer, sino también *celebrar las grandezas de los heroicos españoles, que con su valor y ciencia militar, ganaron para Dios aquel imperio... porque les comunicaron el Sumo y verdadero Dios, con la fé de la Santa Iglesia Romana* (1).

Los Reyes católicos consagraron á Dios las provincias del nuevo mundo, ofreciendo al papa el primer oro indiano que llegara á España, y los reyes austriacos graciosamente consagran al Señor buena parte de los tesoros americanos en gratitud al grandioso beneficio recibido de la bondad divina.

Pero, cuando en posteriores tiempos, los principios del *derecho nuevo* abren brecha en la arraigada fé de los españoles, también el pueblo americano empieza á sentir el insano anhelo de independencia para sacrificar á un falso interés nacional los intereses efectivos de la patria verdadera. Producía sus naturales frutos la paz de Westfalia que enseñó á potestades, legisladores y

(1) *Historia general del Perú*. T. II. Segunda ed. 1722.

pueblos á prescindir de la política cristiana consintiendo los desafueros de una *libertad* atentatoria al principio y al sentimiento religiosos.

Si la política interior de los Reyes católicos y casa de Austria, fué de subordinación al orden religioso, también domina el mismo pensamiento en sus empresas y guerras internacionales. No he de referiros las sostenidas por Carlos V y los Felipes, pero puede afirmarse como hechos históricos comprobados, que desde la dieta de Augsburgo para tratar de la Reforma, aplazada por la *Confesión melanchtoniana*, la de *Worms* en la que los protestantes se resistían á someterse al fallo de la asamblea de Trento y la de Ratisbona, que proponía, como único medio de unión de las iglesias de Alemania, el reconocimiento del Concilio por ser la única autoridad competente hasta la paz de Westfalia, todas nuestras campañas fueron encaminadas á la defensa de la religión. Cuando Pío V lanza aquel grito de dolor y angustia ante el peligro que amenazaba á la Cristiandad, solo España acude al llamamiento y junta sus flotas con las italianas, para combatir y salvar á Europa del poder musulmano, destruyendo la formidable armada en Lepanto.

Con Felipe II, campeón del catolicismo en Europa, llega á su apogeo la política española. En la misma guerra que tuvo que sostener con Paulo IV, se revela el espíritu y gobierno del rey prudente. La ofensa había partido del Papa, engañado por sus sobrinos los Carafas, que querían despojar á D. Felipe del reino de Nápoles. Los teólogos y jurisconsultos más eminentes en virtud y ciencia aseguraron al rey, no sólo de su derecho, sino de la obligación de defenderse con las armas; y cuando el Papa, abandonado de Francia, queda vencido y á merced del Duque de Alba, el caudillo español se arroja á los pies del sucesor de San Pedro, y con lá-





grimas de dolor le pide perdón de sus victorias, y le autoriza para dictar las condiciones de la paz.

Muchos fueron los enemigos de la dinastía austriaca, principalmente desde su engrandecimiento, y, entre los más poderosos, la vencida Francia, humillada en Pavía, que detiene los pasos y el empuje español cuando era más crítica y recia la lucha contra los enemigos de Cristo. El Cardenal Richelieu se colocó en frente del Papa y de la Iglesia, celebrando una alianza con Gustavo Adolfo de Suecia, jefe de la liga protestante y apoyándolos en la guerra de los *treinta años*, contribuyó al quebrantamiento de la Cristiandad, y á la organización política de la Europa fuera de las vías del catolicismo. Una cosa es la religión y otra la política, decía Richelieu, frase, repetida hasta nuestros días por la doctrina católico-liberal, en la que el Cardenal buscaba en primer término la grandeza material de su nación desoyendo y desdeñando las protestas del Papa contra el articulado de la paz de Westfalia, primero y fundamental cimiento del ateísmo político sobre el cual se asienta el egoísta y pagano equilibrio europeo. Pero Dios es justo, y ese ateísmo patrocinado por la Francia para engrandecerse, la había de precipitar bien pronto en los abismos de la *revolución*; y el reino de Prusia, creado por ella para humillar á Austria, había de imponerla en Sedán la más vergonzosa de las humillaciones, despojándola de ricas provincias é imponiéndola enorme indemnización de guerra.

El Conde Duque decía á Felipe IV que era el principal apoyo y defensa del catolicismo, y su primera obligación defenderse y ofender en la guerra contra los holandeses y sus auxiliares. Cerca de tres lustros sostiene España una lucha gigantesca contra la Europa coligada, y apesar de esta heróica y titánica empresa, supo conservar su honor y su puesto de primera poten-

cia, hasta que las intestinas desdichas de 1640, en que se rebelan Portugal y Cataluña, abaten la pujanza española; pero al caer bajo el peso conjurado de calamidad tanta, sucumbe con la gloria y aureola de los grandes héroes y esforzados y animosos mártires, abrazada á la cruz bendita, y puesta la vista en política más alta que la de las conveniencias terrenales.

Los Monarcas de la casa de Austria, por virtud del paternal carácter que debe adornar la Monarquía, cuya autoridad deriva de Dios para bien y provecho del pueblo, pusieron más empeño en ser amados que temidos; respetaron las instituciones jurídicas peculiares de cada uno de los reinos sometidos á su imperio; les dejaron regir por sus leyes propias, sus antiguos magistrados, Consejos y Cortes; porque al respetar y conservar esos organismos amados por los pueblos, entendían robustecer, no destruir la unidad de la patria. Un sólo pensamiento dominaba en su política exterior: combatir la herejía, librando á Europa, como á sus súbditos, de la peste moral del protestantismo.

Dejábase sentir como un retroceso á la barbarie en el siglo XIV, que tomó incremento y vuelo en el siguiente. La relajación general de las costumbres públicas y privadas trajo consigo un semillero de herejías que abrieron las puertas y allanaron el camino á la luterana. No había entendimiento ni corazón bien inclinados en que no germinase y arraigase *la idea de la reforma*. La Iglesia, á pesar de la triste condición de los tiempos, firme en sus fundamentos indestructibles, emprendió, sin vacilaciones, la reformadora obra de la disciplina y de las costumbres, y por lo que hace relación á España, secundan la empresa con valioso y eficaz concurso la católica reina Isabel y el Cardenal Jiménez de Cisneros.

De los abusos de la época tomaron pretexto los



protestantes para sus declamaciones exageradas y aviesas. Lutero, dicen todos los escritores católicos, no podía ser el campeón de la verdadera reforma, sino el mal espíritu que sembró la simiente de la rebeldía y del cisma, autorizando, con su ejemplo, toda clase de desórdenes. Pero la acción de la Providencia se dejó sentir en tan tremenda crisis, suscitando el remedio para atajar el paso á la insolencia del apóstata que, con orgullo insensato y diabólico, pretendía minar la existencia de la Iglesia, cuarteando el edificio social y sumiendo el mundo en la barbarie. El Santo Oficio, los reyes y la Compañía de Jesús, hé aquí los instrumentos adecuados para prevenir, detener y extinguir el fuego herético que amenazaba á nuestra patria.

*El Santo Oficio* establecido por los papas á instancia de la reina Isabel, y del gran estadista y fundador de la unidad nacional el humilde franciscano cardenal Cisneros, fué el tribunal más genuinamente español y más amado de nuestro pueblo, la institución más socialmente cristiana que han producido la Iglesia y la piedad de nuestros reyes, la institución que más al vivo retrató nuestra fisonomía peculiar, y el pensamiento palpitante de la política española.

El pueblo de la España del siglo XVI no tomó parte en el movimiento luterano, de carácter marcadamente aristocrático, y acudió solícito y con singular devoción á los autos de fé; era un pueblo de arraigadas creencias, lleno de bélico ardor, que, con altos pensamientos y generosos propósitos, pretendía nada menos que salvar la Europa latina de la nueva y más grave invasión de los bárbaros septentrionales. Luchando por su Dios y sus tradiciones y por la verdadera libertad, detuvo los avances de la perniciosa herejía, y al Tribunal Santo debe España no sólo el haber conservado pura é íntegra su religión, sino que por él se evitaron entre nosotros

aquellas tan sangrientas guerras religiosas que por tanto tiempo asolaron á Francia y Alemania.

La unidad religiosa fué la que movió á los reyes á solicitar del Papa la creación de un tribunal que velase por la fé, y á lanzar de nuestra patria á la raza semita, enemigo doméstico y refractario á toda nacionalidad. La expulsión de los judíos fué pensamiento y deseo conforme con la voluntad popular, manifestada solemne, pública y claramente en las Cortes de Toledo de 1480, cuando, para prevenir los peligros de las asechanzas de Israel establecieron que los judíos no bautizados llevasen un distintivo, viviesen en sus juderías, se retirasen á sus casas antes de anochecer y no pudieran ejercer ciertos oficios y determinadas profesiones liberales. Estas medidas de prudente previsión iban encaminadas á defender la monarquía, aún no bien afianzada; pues, al establecerse la Inquisición en 1480, no estaba concluída la guerra, y dado el poder que á la raza deicida daban las riquezas atesoradas, los enlaces matrimoniales con familias influyentes, y sus alianzas con los moros, hubiera argüido una falta de previsión de funestos resultados para la definitiva reconquista é independencia española. Puede afirmarse como verdad histórica que los reyes se inspiraron y siguieron el impulso popular que odiaba á los judíos y justamente desconfiaba de los que en su mayor parte habían abrazado la religión de Jesucristo y recibido las aguas bautismales con sinceridad muy dudosa. Era imposible que un pueblo guerrero, envanecido con sus conquistas, se resignase á ser explotado por los enemigos de su raza y de su honra y usurpadores de sus riquezas, convirtiéndose en deudos y esclavos de la gente errante y maldecida. Esas medidas y preceptos dictados por los reyes, intérpretes de la voluntad popular, eran el eco fiel de la opinión pública. El mismo Lutero, testigo de



mayor excepción, decía, según refiere su apologista Seckendorff: "Hubiérase debido arrasar sus sinagogas, destruir sus casas, quitarles los libros de oraciones, el Talmud y hasta los libros del viejo Testamento, prohibir á los rabinos que enseñasen y obligarlos á ganarse la vida por medio de trabajos penosos,„

Felipe II no fundó una nueva inquisición como pretenden sus detractores; ni los sambenitos, ni las hogueras, fueron invención suya. Si los Reyes católicos la emplearon contra los judaizantes, Felipe II contra el protestantismo. Por eso los protestantes le han profesado odio profundo, porque les impidió la entrada de sus doctrinas en España, á pesar del contagio que inficionó las inteligencias y corazones de distinguidos eclesiásticos, religiosos de ambos sexos y seglares de categoría. Felipe II fué el más firme defensor de la Iglesia católica, personificación de la política de los siglos fieles en medio del vértigo que, á impulsos del protestantismo, se había apoderado de la política europea. A su influencia se debe el que la Iglesia pudiese contar en gran parte con la poderosa protección de los príncipes de la tierra, y en aquella crítica y decisiva época consiguió contrapesar la política protestante impidiéndola señorearse, no sólo de España, sino de la Europa entera. Sin la política de este rey, el Catolicismo se hubiera encontrado, al entrar en el siglo XVII, en la dura necesidad de vivir no más que tolerado si es que no perseguido en la generalidad de los Estados europeos. Considerado bajo este aspecto, Felipe II es una figura histórica, de esas que han dejado un sello más profundo en la política de los siglos siguientes, y que mayor influjo ha tenido en señalar una dirección al curso de los acontecimientos. Su nombre lo acataron ambos mundos, y fué personificación de la gloria y pujanza de la monarquía española. Bien sé que no sólo los protestantes combaten á este

egregio monarca, sino que también entendimientos preocupados unos, y de sectario espíritu los más, retratan á su gusto y con sombrías pinceladas, la majestuosa figura del gran rey, á quien consideran como un mónstruo de feroz intolerancia, que se valió de la Inquisición como instrumento para coartar el libre vuelo del entendimiento humano, matando en España las ciencias especulativas.

*Es caso no sólo de amor propio, sino de conciencia histórica, dice un docto pensador y escritor, á quien no me cansaré de citar y copiar por su autoridad indisputable, deshacer esa leyenda progresista brutalmente iniciada por los legisladores de Cádiz, que nos pinta como un pueblo de bárbaros, porque todo lo ahogaba el humo de las hogueras inquisitoriales. Ley forzosa del entendimiento humano, dice Menéndez Pelayo, es la intolerancia..., la llamada tolerancia es virtud fácil, es más bien una enfermedad de épocas de escepticismo ó de fé nula. El que nada cree, ni espera en nada, ni se afana y acongoja por la salvación ó pérdida de las almas, fácilmente puede ser tolerante. Pero tal mansedumbre de carácter no depende sino de una debilidad ó eunuquismo de entendimiento... En el siglo XVI todo el mundo creía y todo el mundo era intolerante... El que admite que la herejía es crimen gravísimo y pecado que clama al cielo, y que compromete la existencia del poder civil; el que rechaza el principio de la tolerancia dogmática, es decir, de la indiferencia entre la verdad y el error tiene que aceptar forzosamente la punición espiritual y temporal de los herejes, tiene que aceptar la Inquisición (T. II, pág. 689). Con tres siglos de anterioridad á Felipe II estaba consignada en nuestros códigos la pena de muerte á fuego. En el Fuero Real se dispone que: "Ningún cristiano no sea*



osado de tornarse Judio, ni Moro, ni sea osado de facer su fijo Moro, ó Judio; é si alguno lo ficiere, *muera* por ello, é la muerte de este fecho á tal sea de *fuego*. Que ninguno sea Herege, ni lo resciba consigo... é que los Obispos, é los Perlados de la Iglesia los juzgaren por Hereges, *que los quemén* si no se quisieren tornar á la Fé, é facer Mandamiento de Sancta Iglesia. En las Partidas se lee: "que si fuere el Herege Predicador á que dizen Consolador, dévenlo *quemar en fuego de manera que muera*... la misma pena impone á los *descreydos* y á los *creyentes* que llama á los que van *con los que fiziesen el sacrificio ó que oya cotidianamente ó quando puede la predicación dellos*..." (1). Y, antes que el Rey *sabio* la escribiese en sus códigos, su padre San Fernando profesó tal amor á la verdad, que encendía y avivaba el fuego para quemar á los enemigos de Dios. Añadiremos más, para que esos espíritus asustadizos y aviesos que con odio á la verdad é ignorantes de la historia, la dibujan con tan negros ó sombríos colores, les diremos que la pena de muerte á fuego por delito de herejía no se conocía en España cuando era de práctica general europea. A principios del siglo XI, el rey Roberto de Francia hizo quemar á diez canónigos de Orleans y á varios cristianos de Tolosa por maniqueos (2). En frente de las matanzas de los anabaptistas, de las hogueras de Calvino, de Enrique VIII y de Isabel de Inglaterra, ¿qué tiene de extraño y sorprendente que los españoles con mayor razón obraran como obraron?

Combátese la Inquisición como tribunal indagatorio y calificador y como instrumento opresor de la libertad de la ciencia y del pensamiento humano. En

(1) Ley I y II, tit. I, lib. IV del *Fuero Real*; Ley II, tit. XXVI, part. VII.  
(2) La Fuente. O. c. Balmes. O. c. Tom. II, cap. XXXIV al XXXVII.

cuanto á lo primero, la Iglesia, como toda sociedad constituida, ha usado y no puede menos de emplear el procedimiento indagatorio para averiguar y calificar el delito de herejía; y, en cuanto á lo segundo, nada más contrario á la verdad y enseñanzas de la historia. La Inquisición no persiguió á ninguno de los cultivadores de las ciencias especulativas ni de las naturales, ni prohibió, como falsamente se ha pretendido, las obras de Copérnico, Galileo y Newton, según puede demostrarse con irrefragable prueba leyendo los *Indices Expurgatorios*. En 1594, vino á nuestra ciudad, en virtud de comisión apostólica y regia, el Consejero de la Inquisición D. Juan de Zúñiga á plantear en la Universidad una Facultad de Ciencias Matemáticas, anticipándose á todos los centros de estudios europeos, preceptuando que en la enseñanza de la Astronomía se leyese por texto, como entonces se decía, el libro de Copérnico.

En el siglo XVI, el del apogeo de ese tribunal tan calumniado, España dominó á Europa, más aún por la idea que por la acción y fuerza desplegada. En esa época de gloria y progresos científicos, levantaron la enseña de la sabiduría las huestes escolásticas de tomistas, escotistas y jesuitas y encendieron antorcha de luz espléndida que brilló por todo el mundo culto y asombrado.

Ni la ocasión ni el precepto reglamentario, que limitan la extensión de los discursos inaugurales, consienten un estudio de amplia exposición de asunto tan interesante como la cultura científica general, de este incomparable período. Mis propósitos enciérrense también en esfera más modesta y reducida y en más limitado campo; y, fijándonos en la ciencia del derecho, desfilan ante nuestra vista una serie de nombres de imperecedera memoria. Suárez, metafísico profundo, cuya



doctrina estudió Vico muy asiduamente es, con su tratado de *Legibus*, uno de los organizadores de la *Filosofía del Derecho*, ciencia casi española en sus orígenes que á él, á Victoria, Soto, Molina, Ayala y otros, debe la Europa antes que á Grocio y Puffendorf; Antonio Agustín, Obispo de Lérida y Arzobispo de Tarragona, estudiante en nuestra Universidad, zaragozano ilustre á quien Cuyacio dedicó esta frase, *vir numquam laudatus satis*, fué uno de los hombres más eminentes que sobresalió en el Concilio de Trento y dió muestras de sus vastos conocimientos en los derechos romano y canónico, en la Historia y en la Filosofía, y aplicando al Derecho, la antorcha de la Arqueología y de las humanidades, iluminó con nueva luz el texto de las Pandectas y enmendó el Decreto de Graciano. Muchas fueron sus obras sobre la jurisprudencia romana, aplaudidas y admiradas por todos los sabios de su tiempo y de los siglos posteriores que han merecido al *magnum Hispania lumen*, la calificación de uno de los primeros romanistas de su época. Antonio Gonvea rivalizaba con Cuyacio; señalándose además como lumbreras de la jurisprudencia española, glorias de nuestra casa, eminentes catedráticos de esta insigne Universidad, como Antonio de Lebrija, docto filólogo y autor de un diccionario de los términos del Derecho y de otras obras jurídicas, según dice Savigny. Don Diego Covarrubias, Obispo de Ciudad-Rodrigo, luz de Trento, se destaca como esclarecido jurisconsulto, entre otros trabajos, con sus cuatro libros, *Variarum ex pontificio, regio et cæsareo jure resolutionum*. Don Francisco Sarmiento de Mendoza, Obispo de Astorga; Antonio Pichardo; Juan de Altamira; Francisco de Amaya; Melchor de Valencia; Fernando de Retes; Juan Suárez de Mendoza; Francisco Ramos del Manzano, profesores todos del claustro salmantino y otra serie innumerable de roma-

nistas y canonistas de fuera, daban fehaciente y glorioso testimonio de la transformación que, por influjo de los estudios clásicos, venía realizándose en el Derecho.

Y no digamos nada de aquella gigantesca lucha contra el protestantismo en la que España figuró al frente de todas las naciones católicas en Trento. Nunca se escribió más y mejor en la variedad riquísima de todos los órdenes del saber que en esos dos siglos áureos de la Inquisición.

La reforma de los regulares iniciada y vigorosamente sostenida por Cisneros, fué causa poderosa que impidió el arraigo del protestantismo, por lo mismo que los abusos fueron menos, y existía además aguerrida y austera milicia para resistir toda tentativa de cisma.

En la lucha entablada para humillar y atajar los vuelos del protestantismo, ocupó la vanguardia la Compañía de Jesús, y prueba el forjado temple de sus armas, el odio de muerte que los satélites de Lutero profesaron al valeroso guipuzcoano, suscitado por Dios para levantar un ejército más poderoso y temible que los desplegados por la austriaca monarquía. Ignacio de Loyola fué imagen representativa del espíritu español, y su influjo dejóse sentir en todo el mundo. Es un hecho histórico comprobado, digno del mayor estudio, que ninguno de los institutos religiosos ha sido objeto de tanta persecución en todos los momentos de su existencia. El solo nombre de jesuita, dice Balmes, despierta atención preferente y alarma y desconcierta á sus enemigos, que ven en todas partes la fatídica sombra de la reacción y el fantasma del clericalismo. A los jesuitas no se los desprecia se los teme.

El protestantismo combatía los dogmas católicos con aparatoso alarde científico, é intentaba minar la existencia y autoridad pontificia, fomentando la herejía y el cisma, y hé aquí el campo de acción y de lu-



cha que prefirió y eligió la milicia de Loyola que la historia sublima y engrandece. El mismo Guizot, que tan severa como injustamente combatía á los jesuitas, no puede menos de confesar que fueron los más formidables enemigos del protestantismo y reconocía en ellos "una grandeza, la grandeza de una idea, que va unida á su nombre, á su influencia, á su historia. Los jesuitas sabían lo que hacían, y lo que querían, tenían un conocimiento pleno y claro de los principios en que estribaban y del objeto á que se dirigían, en una palabra, tuvieron la grandeza del pensamiento y la grandeza de la voluntad,,.

No quiero concluir este interesante período de nuestra historia sin hablaros de los moriscos, asunto de controversia y argumento y arma esgrimida contra la política de los Reyes Católicos y casa de Austria.

Dentro de España se albergaba una raza formidable, de odio oculto y profundo, que no cesaba de conspirar contra el sosiego y paz públicos, manteniendo secretos tratos con los turcos y bereberes. La magnanimidad de los Reyes Católicos y la benevolencia y suavidad de la Inquisición con aquellos simulados cristianos, traspasaban los límites de la caridad, y así bien lo comprendió el Cardenal Mendoza, partidario de la expulsión. La Reina, con ardiente celo, confiaba en la misericordia divina y ansiaba y pretendía el bautismo de los moros, no sin la oposición de Torquemada, que sospechaba de la sinceridad de una interesada y nada espontánea conversión.

La hora de la expulsión se aproximaba. Los edictos de gracia se multiplicaban sin resultado favorable, y el Beato Juan de Rivera, convencido de la ineficacia de los perdones, aconsejó y solicitó de Felipe III en 1602, la expulsión total de la raza anticristiana y antiespañola, fundado en los continuos sacrilegios, conspiracio-

nes y crímenes de todo género que cometían los falsos conversos. Madurado el pensamiento en la piedra de toque de dolorosa experiencia, se accede al fin á la medida extrema, porque con una raza inasimilable, que sostenía lucha secular y sangrienta, no podía adoptarse otro temperamento que la amputación ó el exterminio.

Poco importaban los inconvenientes económicos, ni tan graves ni tan hondos que el tiempo no reparara pronto, ante intereses más sagrados, ante el triunfo de la unidad de religión, de patria y de raza, títulos preeminentes, de más alta esfera y jerarquía que los intereses materiales. Así lo comprendió también la España del siglo XVII, acogiendo con entusiasmo y celebrando con Lope de Vega y Cervantes, medida tan radical y salvadora, reclamada por la opinión y común sentir del pueblo.

## VII

Raza nobilísima la de los Borbones que vinieron á reinar en España desde los principios del siglo XVIII. Por sus venas circulaba la sangre de esclarecidos santos y reyes, pero su venida inaugura una época y una política bien contrarias á la tradicional y genuinamente española, que había de conducir á nuestra patria á los linderos del abismo y de la muerte.

Precedente funesto fué la paz de Westfalia que no representó el equilibrio europeo, sino el triunfo de la política de Francia, elevada bajo la dirección de Richelieu y de Colbert al rango de primera potencia de Europa, valiéndose, para conseguirlo, de arteros manejos



diplomáticos, de injustas guerras y de toda suerte de usurpaciones.

Las guerras de Luis XIV, por lo que respecta á España, se encaminaban á empequeñecerla y anularla, queriendo apoderarse de los Países Bajos españoles (Bélgica); y gracias á que por la intervención de Holanda é Inglaterra, pudo conseguirse, en el Tratado de *Aix la Chapelle* (1668), reducir la desmembración territorial á doce ciudades de Flandes. Diez años después perdió España el Franco Condado por la paz de Nimega (1678). Las *Cámaras de reunión*, ardid inventado por Luis XIV, interpretaron á su gusto los Tratados de Westfalia y *Aix la Chapelle*; y no conociendo límites su ambición usurpadora, celebró el Tratado del Haya con Guillermo III, su rival, pretendiendo el reparto de España.

Enseguida, el período de la dominación borbónica se distingue por las desatentadas reformas y sangrientas revoluciones en que se dejan sentir influencias extrañas y contrarias á los principios y fundamentos de nuestra historia y nacionalidad. Los principios que informaban la política francesa, se implantaron en España por los Borbones, puestos en el trono contra la voluntad de Europa y de una parte muy considerable de España. Reyes tímidos, lo mismo para el bien que para el mal, estaban sometidos á los caprichos de la nación francesa de donde vinieron, y á la cual debían sus personales grandezas. No sólo no agrandaron el territorio sino que, al contrario, no supieron conservar los restos de nuestra grandeza y poderío.

Graves fueron los sucesos que acaecieron en nuestra patria, y tristeza y dolor recordar el desmoronamiento y desgaje que sufre el poderoso imperio de la dinastía austriaca. España fué entregada con vilipendio al extranjero. En esta época se celebraron aquellos desdichados Tratados, violación horrenda del Derecho

de gentes, por los cuales, España fué repartida como país de conquista, perdiendo sus mejores posesiones en Europa, y descendiendo al rango de potencia de segundo orden por su decadencia militar y marítima. Por el Tratado de Utrecht (1713), perdimos la plaza de Gibraltar, baluarte de Andalucía y llave del Mediterráneo, viéndose flotar allí, y en la Isla de Menorca, el pabellón de Inglaterra; el Duque de Saboya obtiene la Isla de Sicilia, y la casa de Austria, los Países Bajos españoles, el Milanesado, el reino de Nápoles, los presidios de Toscana y la Isla de Cerdeña. En el Pacto de familia (Carlos III, 1761) se encerraba el germen de peligrosas y futuras contingencias, por el desacertado acuerdo de ligar, sin justificación alguna, la suerte de nuestra nación á la de Francia, y bien pronto lo experimentó España, sufriendo nueva amputación territorial en la alianza de España y Francia contra Inglaterra, que nos costó la Florida por el Tratado de París de 1763.

Y, como si fuera poco, con el advenimiento borbónico, cayó sobre España en asoladora nube un ejército de rapaces aventureros para acabar de saquearnos con el inaudito título y sangrienta burla de civilizar á la nación que había sido luz del mundo.

La política religiosa que se inicia, á pesar de la piedad de los monarcas, fué de insidiosa hostilidad á Roma, tratando de oprimir y esclavizar á la Iglesia y sus ministros con leyes y reglamentos, considerándolos como organismo y función del Estado. El regalismo borbónico no fué otra cosa que una guerra hipócrita á la Iglesia, disfraz de jansenistas, enciclopedistas y volterianos, para el más fácil logro de sus intentos de ensalzar y sublimar la potestad real y abatir y humillar la autoridad suprema del Sumo Pontífice.

En nombre del derecho nuevo se llevó á cabo aquel gran despojo de la propiedad más sagrada y legítima



tima, la desamortización eclesiástica; el grave problema de la enseñanza se desvió de su natural verdadero y único cauce, absorbiendo y negando la función social para convertirla en atribución y monopolio del Estado docente, y pretendióse resucitar añejos y falsos hechos para fundar una Iglesia *nacional* autónoma.

Cambiadas las circunstancias históricas, distinto el espíritu que informó en el orden religioso á la sociedad católica y española de los siglos XVI y XVII, del que caracterizó á la galicana y enciclopedista del XVIII, pronto se echarán de ver las funestas consecuencias de aquellos derechos majestáticos graciosamente dispensados por la Iglesia á nuestros católicos reyes, como el derecho de *patronato, presentación, exequatur y recursos de fuerza* aplicados por aquellos legistas enamorados del gobierno absoluto y contagiados del espíritu moderno.

Los reyes borbónicos, sin renunciar al título de cristianísimos, procuraban anteponer los intereses materiales á los religiosos, y apoyándose en aquella sofisticada distinción entre la religión y la política, inauguraron también en sus relaciones internacionales un sistema de indiferentismo religioso que no había de tardar en difundirse á toda la vida social.

Luis XIV extrema las últimas consecuencias de los planes de Richelieu, consumando el abatimiento de las potencias católicas. Sostiene en Roma embajadores que humillan al Papa con abusos intolerables, y cuando Inocencio XI, le argüía con el ejemplo de otras naciones, contestaba con arrogante orgullo, "*jamás me han guiado los ejemplos de otros; Dios me ha puesto en el mundo para dar ejemplo á los demás, no para recibirlo.*". Este monarca fué el que impuso la famosa declaración del clero de Francia, en la que se negaba á los Papas toda autoridad sobre los Reyes. El

pensamiento capital de su política no era otro que el de concentrar en su mano todo el poder gráficamente expresado en aquella célebre frase digna del cesarismo pagano, tan conocida de todos "El Estado soy yo".

Felipe V en España sigue la política de su abuelo, implanta las costumbres francesas, persigue á la Iglesia y asiente y favorece las reformas de Orry y los proyectos cismáticos de Macanaz desarrollados en el *Memorial de los cincuenta y cinco puntos*, primera aparición del *regalismo heterodoxo*, y uno de los que contribuyeron á la centralización á la francesa, tan contraria á los principios que informaban la cultura y civilización española. En orden al derecho, Felipe V, no acertó á conciliar el respeto de los fueros aragoneses, catalanes y valencianos con los superiores fueros de la nación española, se excedió en la reforma legislativa, y, en lugar de limitarse á purgar los vicios que existían en el Derecho foral, como en tiempo de D. Jaime I, y por su encargo hizo el famoso autor de la compilación de Huesca el Obispo D. Vidal de Canellas *que suprimió todo lo que repugnaba á los tiempos actuales, lo que en ellos existía peligroso para las almas, y no era hijo de celo por la justicia sino de la ambiciosa malicia... y en nada acrecentaba las libertades aceptables* de sus súbditos, abolió á bulto y en montón todo el organismo jurídico foral. Defensores de ese derecho secular que tanto contribuyó á la grandeza de la patria no podemos menos de condenar la radical reforma jurídica del primero de los Borbones, como las tendencias de nuestro tiempo, que pretende borrar desatinadamente, hasta los salvados restos del regionalismo jurídico en materia civil. Al defender en principio las legislaciones forales que quisiera ver restablecidas en bien de nuestra nación, acomodadas á las exigencias y necesidades actuales, no me atribuyais el





deseo de resucitar aquellos exorbitantes derechos que, como la *absoluta potestad de bien y maltratar* á los vasallos de *signo servicio* ejercían los señores como *libertades aragonesas* y otros indefendibles desafueros, hijos de la condición de los tiempos que pasaron.

Carlos III propaga los errores enciclopedistas, prohíbe la introducción y aplicación de las bulas sin el pase regio, fiscaliza las relaciones de los españoles con el Papa, convierte en leyes las doctrinas del filosofismo regalista y jansenista y proscribela institución religiosa que había sido el arma esgrimida contra la Reforma. Los reyes de Francia fueron las primeras víctimas de su política anticristiana. Heridos con las mismas armas que contra la Iglesia esgrimieron, apareció aquel gran castigo y sanguinaria *revolución* al finalizar el siglo XVIII, que no respetó los más sagrados derechos de la Religión y decapitó á reyes, nobles, sabios, oradores, poetas.

Carlos IV, rey de buen fondo y de cierta rectitud de intención, engañado por sus ministros liberales; llega á consentir cismáticos proyectos, y, en lugar de luchar y sucumbir con gloria en aras de la religión y de su dinastía, vencido por la República francesa, se alía con los asesinos de su familia, se humilla á Napoleón, sacrifica nuestra escuadra en Trafalgar, pone nuestros ejércitos á su servicio, franquea las fronteras, le entrega nuestras plazas y hasta su corona y realeza. Era ya axioma práctico el divorcio de la religión y de la política; los reyes habían dejado de ser los ministros de Dios para bien de sus pueblos, y convirtiéndose en dueños de la nación, habituándose con pagano espíritu, á sacrificar y posponer los intereses y afectos del pueblo á los de sus personas y dinastías. ¿Qué importa que como particulares fueran de acrisolada piedad, si como

reyes consintieron graves atentados al derecho, y con ellos prepararan los más atroces de la *realeza*, ya francamente liberalizada, es decir, el degüello de los frailes, corolario de la expulsión de los jesuitas, el total despojo de los bienes de la Iglesia y de las corporaciones, el atropello de los Nuncios, la fiera persecución á los Obispos con todos los otros desafueros de la revolución impía?

Pero, á pesar de esta *revolución de arriba*, conservó incólume su fé el pueblo español, que se agiganta ante los grandes reveses; despiértase y avívase el amor y fuego sagrado de la patria, y prueba irrecusable, el verlos lanzados, sin medir el peligro, sin temor al sacrificio, á una guerra y empresa de lejana esperanza, huérfanos de sus reyes, abandonados de sus ministros, sin generales ni ejércitos, ni recursos, lidiando por su Dios, por su patria, y hasta por su mismo rey, y sacrificando sus vidas y haciendas en tan desigual y sangrienta lucha, acometer con religioso brío contra el vencedor de Europa, contra los vencedores de Jena y Austerlitz, para, al fin, vencer á Napoleón, libertar á la patria, y rescatar al rey. Al recordaros esa gran epopeya de la Independencia, sentiréis vosotros, como siento yo, palpitar el corazón de noble orgullo, y al meditar en las causas y motivos de tales hazañas, vuelvo la vista á atrás y me encuentro á los inmediatos antecesores y maestros de esos héroes y mártires reunidos y representados en las Cortes celebradas en tiempos de Carlos III, en 1760, suplicando al rey, por acuerdo unánime de la representación popular, se dignase tomar, por singular patrona y abogada de estos reinos y de las Indias, á la Virgen Santísima, bajo el misterio de su Inmaculada Concepción, sin perjuicio del patronato que en ellos tiene el Apóstol Santiago.

En el siglo XVIII las cuestiones canónicas se so-



brepusieron á todo, reclamando preferente atención; y los canonistas, contagiados con el mal espíritu reinante, fueron los mayores enemigos de la Iglesia. *El Placet ó Regium exequatur* fué el arma predilecta que emplearon aquellos gobiernos para arrogarse el derecho de mutilar las palabras y enseñanzas pontificias, impidiéndolas llegar á oídos de los fieles. La ciencia de los canonistas sirvió para preparar y justificar todos los atentados del poder, allanando los caminos y realizando desde las alturas gubernamentales, una *revolución mansa*, de seguros estragos.

En tiempo de Fernando VI, empezó una guerra sorda y solapada contra los jesuitas, pretextando los disturbios de las misiones del Paraguay, atribuyendo además al esclarecido instituto, los motines de Esquilache, y los de Zaragoza y otras poblaciones, trabajos y maniobras diabólicas de los ministros y del Duque de Alba. Estalla la conspiración fraguada por los poderes ocultos, y en 1767 decreta Carlos III, que siempre se había manifestado hostil y aun poco afecto á la Compañía de Jesús, aquel gran crimen, influido por Choiseul que pretendió siguiéramos el ejemplo de Francia. La injusticia de los procedimientos que se siguieron con todo sigilo, basados en la infame calumnia, dieron por resultado la incalificable *consulta del consejo extraordinario*, en la que se sancionó aquella *providencia, clemente, económica y tuitiva*, publicándose la Real pragmática en la que el monarca se reservaba en su real ánimo los motivos del gran atropello, á los derechos de la libertad y de la dignidad humana, del atentado *brutal y obscurantista contra el saber y contra las letras humanas en España. Quién hallará en la lengua, dice, Menéndez Pelayo, palabras bastante enérgicas para execrar la barbarie de los que arrojaron de casa este raudal de luz dejándonos*

*para consuelo los pedimentos de los Campomanes y las Sociedades económicas* (1).

Esa revolución mansa, impulsada desde las altas esferas de la política imperante no hubiera tenido eficacia, ni encontrado acogida, sin la triste cooperación de una parte del Episcopado y del clero español.

Ya en aquel entonces el Cardenal Inguanzo (2), al combatir las doctrinas jansenista y galicanas de la época, se lamentaba, diciendo: "No consiste el bien de la Iglesia en tener Obispos como quiera, sino en tenerlos de modo que no peligre la unidad,,. "No conozco en el mundo moderno, exclama Menéndez Pelayo, (3) papel más triste que el de los teólogos mansos y conciliadores (mucho más triste cuando autorizan y realzan su persona la mitra y el roquete) que bajan á la arena cuando más empeñada arde la lid entre el Cristo y las potestades del infierno, y en vez de ponerse resueltamente del lado del *vexillum regis*, se coloca en medio, con la pretensión imposible de hacerse oír y entender de unos y otros, de sosegar los contrarios bandos, de casar lo blanco con lo negro, y de llegar á una avenencia imposible con la revolución, que, anticristiana por su índole, acaba por mofarse siempre de tales auxiliares, después de haber aprovechado y mal pagado sus servicios,,.

Fruto de aquellas doctrinas fueron los Concordatos de 1737, poco grato á Roma por gravoso, y que no satisfizo las exigencias de los regalistas á quienes parecían poco las concesiones que hacía la Santa Sede, y el celebrado en tiempo de Fernando VI en 1753, en el cual Benedicto XIV, concedió cuanto pudo en orden al patronato universal y otros asuntos muy favorables

(1) *Heterodoxos*. T. III, págs 145 y 147.

(2) Discurso sobre la Confirmación de Obispos.

(3) O. c. T III, p 520.



á la Corte de España, pudiéndose apreciar el alcance de las concesiones graciosas por el regodeamiento que produjo en el campo del regalismo que, insaciable siempre, no cesaba en su campaña clamando contra los abusos del clericalismo de la curia romana.

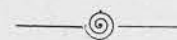
Pongo fin á mi discurso Illmo. Sr., haciendo alto en la Historia del siglo XIX. Mi propósito, como habéis visto, ha sido recordaros lo que hemos sido en la historia del pasado y el gran papel que hemos representado en ella. En la cultura antigua nuestros progenitores igualaron y superaron á los escritores más distinguidos del Lacio; se echaron los cimientos de una sabia legislación en la monarquía gótica; es patente el influjo de nuestra cultura en la Edad Media; en los siglos posteriores nuestras leyes han regido y rigen aún en una gran parte de los reinos europeos y países segregados de nuestra monarquía, donde se conservan las huellas y el rastro de nuestras instituciones.

Las Cortes de Cádiz, engendro envenenado de regalismo jansenista, tradujeron en leyes el insano y corruptor espíritu de la Enciclopedia; dieron al olvido nuestros antiguos y venerandos códigos y leyes; desdénaron en absoluto el valor del elemento histórico como factor esencial de la legislación, y contrariaron el pensar, sentir y querer del pueblo que decían representar. Desde esa época infausta principia un entusiasmo ciego por todo lo transpirenático; se menosprecia sistemáticamente y con criterio antipatriótico todo lo español; manía que, por desgracia perdura en nuestros tiempos, mantenida y fomentada por entendimientos desequilibrados, que ganosos de notoriedad y singularidad extravagante, en su afán de originalidad, van en busca de abrevaderos exóticos de doctrinas nuevas que importan y propinan como conquistas preciosas de la ciencia.

Las Cortes de Cádiz, levantaron un monumento al

*derecho nuevo*, que se ha convertido al finalizar el siglo XIX en monumento funerario que, bajo mortuoria lápida, guarda las preciosas reliquias de las glorias y grandezas pasadas. *Justitia elevat gentes miseros autem facit populos peccatum.*

HE DICHO.



X640879151

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



6401846761





VNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

CRÉDITOS USABLES